



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE AGOSTO DE 2020

No. 414

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Trámites, para la realización de los trámites que se indican 4

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al programa social “Formación Artística”, para el ejercicio fiscal 2020 8

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se amplía el número de trámites suspendidos por diverso acuerdo y que se indican en materia de obras, durante el período señalado 13

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/26/2020 por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales 15

Instituto Electoral

- ◆ Circular número 49 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al primer trimestre de 2020 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al segundo trimestre de 2020 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General respecto de los informes anuales del origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, correspondiente a dos mil dieciocho. Así como, los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas locales correspondientes a las operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil dieciocho 20
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de cuatro asociaciones civiles, constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el pasado proceso electoral local ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México. Así como, los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de cuatro asociaciones civiles, constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y los Interventores designados para el proceso de fiscalización, disolución y liquidación de dos asociaciones civiles constituidas para el apoyo de diversas candidaturas sin partido a un cargo de Elección popular en la Ciudad de México en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. Así como, los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad De México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y los Interventores Designados para el proceso de Fiscalización, Disolución y Liquidación de dos asociaciones civiles constituidas para el apoyo de dos candidaturas sin partido a un cargo de elección popular en la Ciudad de México en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y los Interventores Designados para el proceso de Fiscalización, Disolución y Liquidación de nueve asociaciones civiles constituidas para el apoyo de diversas candidaturas sin partido a un cargo de Elección popular en la Ciudad de México en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. Así como, los puntos resolutivos de la Resolución del consejo general del instituto electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y los Interventores Designados para el proceso de Fiscalización, Disolución Y Liquidación de nueve asociaciones civiles constituidas para el apoyo de diversas candidaturas sin partido a un cargo de elección popular en la Ciudad de México en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. 38

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, como resultado del proceso de Fiscalización, Disolución y Liquidación de veintiún asociaciones civiles, constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el pasado proceso electoral local ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México. Así como, los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del proceso de Fiscalización, Disolución y Liquidación de veintiún asociaciones civiles, constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el informe consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, como resultado del Proceso de Liquidación, Fiscalización y Disolución, de cuarenta y siete asociaciones civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso Electoral local ordinario 2017-2018. así como, los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México Respecto de las Irregularidades Encontradas En El Informe Consolidado Que Presenta La Unidad Técnica Especializada De Fiscalización como resultado del proceso de Fiscalización, Disolución Y Liquidación, de cuarenta y siete asociaciones civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. 66

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-139-2020 y SACMEX-DGAP-LP-140-2020.- Convocatoria 031.- Contratación de acciones para llevar a cabo la construcción de plantas potabilizadoras, una por cambio de tecnologías 147
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/029/2020.- Convocatoria 012.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios 151
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-085-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de agosto de 2020 154
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-088-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de agosto de 2020 155
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 156
- ◆ **Aviso** 162

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztacalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos; que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Iztacalco, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que en materia de datos personales, la transferencia es toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado de su tratamiento, por lo que el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que las transferencias de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 31 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TERMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, Mercados Públicos y Servicios Legales que se realizan en la Alcaldía Iztacalco; así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de

la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se reanudan los siguientes trámites que serán atendidos por la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites durante el período de vigencia del presente Acuerdo:

Obras y Desarrollo Urbano

- Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número oficial.
- Autorización temporal para anuncio en vallas en vías secundarias.
- Licencia de anuncio en vallas en vías secundarias.
- Licencia de anuncio denominativo en inmuebles ubicados en vías secundarias.
- Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento.
- Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su renovación.
- Expedición de licencia de construcción especial.
- Expedición de licencia de relotificación y su prórroga.
- Expedición de licencia de subdivisión, fusión y su prórroga.
- Registro de Manifestación de Construcción de tipo "A"
- Registro de Obra Ejecutada.
- Aviso de visto de seguridad y operación y su renovación.

Mercados Públicos

- Cambio de giro de local en Mercado Público.
- Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su Reexpedición.
- Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
- Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
- Autorización de remodelación de local.
- Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en Mercado Público.
- Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en Mercados Públicos por fallecimiento del empadronado.

Servicios Legales

- Expedición de certificado de residencia
- Expedición de copias simples o certificadas

Panteones y Servicios Funerarios

- Inhumaciones, exhumaciones, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos (miembros), restos humanos áridos y depósitos de cenizas.

SEGUNDO.- Los trámites señalados en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso y registro ante la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, la cual deberá agendar a través del enlace electrónico:

<https://llave.cdmx.gob.mx/>.

El horario de Atención será de las 9:00 horas de la mañana a las 14:00 horas de la tarde de lunes a viernes.

TERCERO.- Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad De México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- i) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- L) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.

CUARTO.- Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al Programa Social “Formación Artística”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Formación Artística.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)
- 1.4 Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Control)
- 1.5 Jefatura de Unidad de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria. (Ejecución y seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo individual y comunitario de la población en situación de vulnerabilidad con expectativas de apreciar y formarse en el quehacer cultural y artístico de la Demarcación La Magdalena Contreras.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan al ejercicio efectivo al Derecho a la Educación y el Derecho Acceso a la Cultura en los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en alguna medida en la reducción de las desigualdades en el acceso a la cultura y en el acceso a la educación; resultados que se podrán revisar en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes que a la sazón emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

2.2 Objetivos y acciones específicas.

2.2.1

- Brindar formación artística a las personas beneficiarias del Programa social.
- Fortalecer las posibilidades económicas de las personas beneficiarias para mantenerse en el proceso formativo.

2.2.2

- Implementar clases y actividades educativas diversas con la finalidad de proveer una formación integral a las personas beneficiarias atendidas.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

2.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con carencias sociales y que le impiden acceder al acceso a la cultura y el acceso a la educación. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como elevar los índices en el acceso a la Educación y el acceso a la Cultura.

3. Metas Físicas.

3.1 La meta de atención en la población objetivo es de 250 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 16.50 % de la población objetivo.

3.2 Se dará prioridad a los habitantes de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de carencias sociales y la intención de asistir de manera habitual a las clases y actividades establecidas para tal fin.

3.3 La meta física de personas beneficiarias es de 250 individuos, considerándose la distribución de apoyos considerados como sigue:

- 30 integrantes de la Orquesta Sinfónica auspiciada por la Alcaldía.
- 70 integrantes del Ballet Folclórico auspiciado por la Alcaldía.
- 40 integrantes de la Orquesta Infantil auspiciada por la Alcaldía.
- 10 Niñas, Niños y Jóvenes de grupo coral auspiciado por la Alcaldía.
- 30 integrantes del colectivo de música tradicional popular auspiciado por la Alcaldía.
- 20 Personas o integrantes de colectivo, practicantes de disciplinas escénicas.
- 20 Personas o integrantes de colectivo, practicantes de ballet y danza de distintos géneros.
- 20 Personas o integrantes de colectivo, practicantes de baile popular o urbano.
- 10 Personas o integrantes de colectivo, practicantes de Artes Plásticas.

La distribución de los apoyos puede ser calculada entre los grupos y disciplinas consideradas, en función de la demanda de los apoyos y del cumplimiento de los requisitos.

3.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	\$2,000.00 cada Trimestre	\$8,000.00	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso.

5.1. Difusión

Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Coordinación de Cultura y Patrimonio o a la Jefatura de Unidad de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria ubicadas en Camino Real a Contreras 32, Col. La Concepción, C.P. 10830, Tel. 5645 2943 en horario de 9:00 a 18 horas.

5.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Pertener a las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras considerados en la presente convocatoria.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); no es necesario que coincida con datos del comprobante de domicilio. En caso de ser menor de edad proporcionar documento con las mismas características de madre, padre o tutor.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Bienestar Social.

- Carta protesta de veracidad de datos.
- Carta de pertenencia de las disciplinas artísticas contenidas en los presentes Lineamientos, signados por la o el profesor de la actividad.
- En caso de ser menores de edad, entregar permiso para participar en las actividades a realizarse, firmado por la madre, padre o tutor(a), que se autorizará por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible como se indica a continuación:

Lugar	Fechas	Horarios	Unidad Administrativa Responsable
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria en el Foro Cultural “Elena Poniatowska” Camino Real de Contreras, No. 27, Col. La Concepción, C.P. 10580.	Del 24 al 29 de agosto del 2020	lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas., sábado de 9 a 14 hrs.	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Vinculación Comunitaria

Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se entenderá como no presentada.

5.3. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

5.3.1 La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

5.3.2 En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

5.3.3 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

6. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

6.1 Siguiendo la premisa de favorecer en mayor medida las zonas territoriales con menos desarrollo social, y con base en la información territorial de desarrollo social por colonias se dará prioridad a los habitantes de las zonas con desarrollo social muy bajo y bajo.

6.2 Se dará prioridad a las niñas, niños y jóvenes que a la fecha ya se integran en los colectivos considerados.

7. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

7.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

7.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

7.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

7.4 Se recuerda a los solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

7.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

8. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de agosto de 2020

(Firma)

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 primero, segundo y tercer párrafo, 4 párrafo quinto, 16, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 2 numeral 1, 7 Apartados A, F numeral uno, 25 apartado A, numerales 1, 2, 4 y 6, Apartado B, 52 numerales 1 y 4, 15 Apartado A, numeral 4, 16 apartado A numeral 9, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracción XIII, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2 Fracción XVI, 3, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracción , 32 Fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7 fracciones I y II y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, la Declaración de Río, sobre Medio Ambiente y el Desarrollo y

CONSIDERANDO

Que el primero de octubre del dos mil dieciocho se inició el funcionamiento de la Alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México, conforme el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y III le corresponden como facultades exclusivas a los titulares de las Alcaldías las de dirigir la administración pública, y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; asimismo, proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que los diversos procedimientos administrativos que ejercía el Órgano Político Administrativo de Xochimilco se mantienen vigentes en la Alcaldía, tal como se señala en el artículo QUINTO transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y que deben resolverse conforme la normatividad de su origen.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente, establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 21 de octubre del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo Precautorio por el que se Suspende Temporalmente la recepción de trámites de registros de manifestación de construcción tipo B y C de la Licencia de Construcción Especial, en las modalidades señaladas, ante la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía de Xochimilco.

Que conforme al artículo 16 Apartado C, Numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural y que en el desarrollo de obra y proyectos urbanos, públicos o privados, se privilegiará el interés público y se establecerán mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales, económicas, urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención dentro de la administración en este Órgano Político Administrativo, misma de carácter receptivo y emisivo, en conjunto con los principios de generalidad, eficacia, eficiencia y continuidad, así mismo con el propósito de hacerlo del conocimiento de la población en general, es determinación de la Alcaldía en Xochimilco expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL NÚMERO DE TRÁMITES SUSPENDIDOS POR DIVERSO ACUERDO Y QUE SE INDICAN EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO.

PRIMERO.- Se amplían el número de trámites suspendidos por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, en materia de obras, ante la Alcaldía de Xochimilco a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo y hasta que se haga por su parte la publicación legal del Nuevo Plan General de Desarrollo Urbano y Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, considerando que los ordenamientos antes descritos determinarán nuevas condiciones y circunstancias de legalidad que podrían incidir de fondo en los mismos.

SEGUNDO.- En consecuencia se suspende la recepción, expedición, autorización, emisión, registro, respuesta, prórroga y resolución de los siguientes trámites:

Expedición de Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación.

TERCERO.- Se excluyen todos los trámites relacionados con los inmuebles que se encuentren en el Censo de inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la Plataforma CDMX de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante esta Alcaldía dentro del plazo señalado considerado en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, a su vez dentro de las promociones en las que el último día de este se encuentre considerado como término suspendido, sus efectos de prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Xochimilco, Ciudad de México a los 13 días del mes de Agosto del 2020

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del distrito Federal; 1, 10, 36 fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos FGJCDMX/06/2020, FGJCDMX/14/2020, FGJCDMX/19/2020, FGJCDMX/21/2020 Y FGJCDMX/23/2020, este órgano autónomo declaró como días inhábiles los que en los mismos se señalan, para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión de fecha 07 de agosto de 2020, aprobó la suspensión de plazos hasta el día 1 de octubre de la misma anualidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/26/2020 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS TRÁMITES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 1. Adicionalmente a los ya señalados en los Acuerdos FGJCDMX/06/2020, FGJCDMX/14/2020, FGJCDMX/19/2020 y FGJCDMX/21/2020 y FGJCDMX/23/2020, se declaran como días inhábiles para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), del 8 de agosto al 1 de octubre de 2020.

Artículo 2. Cualquier actuación, promoción o solicitud que sea realizada en los días considerados como inhábiles en el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 07 de agosto de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA EJECUTIVA**

Ciudad de México, 11 de agosto de 2020

CIRCULAR No. 49**AL PERSONAL EVALUADO POR SU DESEMPEÑO
EN UN CARGO/PUESTO DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL SISTEMA OPLE DEL PERÍODO
SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartados A y B, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); 734 de la Ley Federal del Trabajo y Décimo Noveno Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; y, con apoyo además en las razones esenciales que sustentan los Acuerdos INE/JGE34/2020 e IECM/ACU-CG-031/2020, aprobados el 17 de marzo de 2020 por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del IECM, respectivamente, por los que se establecen medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19; en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19)”, expedido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, con el que se recomienda que las personas habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad hasta el 30 de abril de 2020, en relación con las determinaciones de las autoridades sanitarias que amplían esta recomendación durante el mes de mayo del presente año, para las personas habitantes de, entre otras, la Ciudad de México; en el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos”, aprobado el 16 de abril de 2020; en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19” identificado con la clave **IECM/ACU-CG-032/2020**, aprobado el 30 de abril de 2020; en el “ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; en el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México**, publicado el 20 de mayo de 2020 en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México; en el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO (Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo)**; así como en el **DÉCIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, ambos emitidos por la Jefa de Gobierno de esta entidad federativa y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo y 7 de agosto de 2020, respectivamente; se hace de su conocimiento lo siguiente:

A la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia, prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el SARS-COV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de medidas preventivas y de control de dicha pandemia, las cuales se desarrollan en el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

En ese sentido, y con la finalidad de contar con una estrategia para la reanudación de actividades sociales, educativas y económicas, el Gobierno de la Ciudad de México emitió los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo TERCERO de los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, el Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente, por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del cuadro establecido en los propios Lineamientos. En dicho cuadro, por lo que hace al sector “Gobierno”, se prevé que **el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo.**

Asimismo, en el artículo CUARTO de los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, se determinó que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

En ese contexto, a la fecha, conforme al DÉCIMO QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el pasado 7 de agosto, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA** (período comprendido del 10 al 16 de agosto del presente año).

De igual manera, se advierte que aún no existen las condiciones para el regreso del personal a las oficinas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); sin embargo, existe la necesidad de continuar, en su caso, con los trámites de inconformidades previstas para los resultados de la evaluación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) pertenecientes al IECM correspondiente al período septiembre de 2018 a agosto de 2019 y que no implican necesariamente la presencia física de las personas servidoras públicas que laboran en este Instituto Electoral y tampoco de quienes fungen como actores en el procedimiento aludido, ya que el Órgano de Enlace cuenta con los mecanismos e instrumentos de **notificaciones electrónicas** por medio de las cuales es factible comunicar las determinaciones que se emitan en dicho proceso.

Por tanto, con base en las consideraciones expuestas, **a partir de la publicación de la presente Circular en la página institucional del IECM se reanudan los plazos relativos a las inconformidades de la Evaluación para el período septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN.**

En ese sentido, se les hace el atento recordatorio de que, **la presentación de las inconformidades en contra** del Dictamen de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al período referido, es **de diez días hábiles**, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos que regulan el procedimiento en la materia para los miembros del citado Servicio.

En atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página www.iecm.mx y difúndase en las redes sociales institucionales, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Primer Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$1,318,008.68
Ingresos por rendimientos	\$18,677.95
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$28,999.98
Saldo al Trimestre	\$1,307,686.65

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Primer Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$53,138,448.81
Ingresos por rendimientos	\$849,587.77
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$220,400.30
Saldo al Trimestre	\$53,767,636.28

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$5,048,177.30
Ingresos extraordinarios	\$56,360.00
TOTAL:	\$5,104,537.30

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Segundo Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$1,307,686.65
Ingresos por rendimientos	\$15,236.00
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$28,999.98
Saldo al Trimestre	\$1,298,978.12

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Segundo Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$53,767,636.28
Ingresos por rendimientos	\$770,697.74
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$36,934.32
Saldo al Trimestre	\$54,501,399.70

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$11,042,860.05
Ingresos extraordinarios	\$438,209.15
TOTAL:	\$11,481,069.20

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO (IECM/RS-CG-23/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A DOS MIL DIECIOCHO. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A DOS MIL DIECIOCHO.

(...)

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados”.

COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, no se determinaron irregularidades sancionables”.

MOVIMIENTO CIVIL 21:

CONCLUSIONES

“En virtud de que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinaron 2 irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. La Agrupación entregó extemporáneamente a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018 (Observación 1 del apartado 7. Aspectos Generales).

Es importante mencionar que el informe correspondiente a 2017 también fue presentado fuera del plazo establecido por la normatividad, misma que ya le fue conminada por única vez, como se aprecia a foja 59 del Dictamen Consolidado, por lo que la Agrupación incumplió lo establecido en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.

2. Si bien la Agrupación presentó su Informe Anual de 2018, omitió presentar la información y la documentación soporte de los ingresos y egresos reportados, por lo que infringió el artículo 27, fracción I (Observaciones 3, 4, 6, 7 y 8 del apartado 7. Aspectos Generales).

Dicha infracción afectó la transparencia, certeza y rendición de cuentas, ya que, la falta de presentación de la información y documentación requerida, obstaculizó el procedimiento de fiscalización, toda vez que, no permitió a esta autoridad corroborar la veracidad de lo reportado en su Informe Anual, así como tener certeza sobre la totalidad de los recursos que recibió y aplicó la Agrupación en el año 2018”.

MUJERES INSURGENTES:

CONCLUSIONES

“En virtud de que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó 1 irregularidad sancionable, misma que se detallan a continuación:

1. Si bien la Agrupación presentó su Informe Anual de 2018, omitió presentar la información y la documentación soporte de los ingresos y egresos reportados. Asimismo, no reportó ni registró contablemente gasto e ingreso alguno, por concepto del bien inmueble que ocupa para el desarrollo de sus actividades por lo que infringió el artículo 27, fracción I (Observaciones 1 y 3 del apartado 7. Aspectos Generales).

Dicha infracción afectó la transparencia, certeza y rendición de cuentas, ya que, la falta de presentación de la información y documentación requerida, obstaculizó el procedimiento de fiscalización, toda vez que, no permitió a esta autoridad corroborar la veracidad de lo reportado en su Informe Anual, así como tener certeza sobre la totalidad de los recursos que recibió y aplicó la Agrupación en el año 2018”.

UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada al Informe Anual de la Agrupación, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables en virtud de que durante el proceso de Fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones de los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados”.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, no se determinaron irregularidades sancionables”.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de

errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, no se determinaron irregularidades sancionables”.

AVANCE CIUDADANO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada al Informe Anual de la Agrupación, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables en virtud de que durante el proceso de Fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones de los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados”.

COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, no se determinaron irregularidades sancionables”.

MOVIMIENTO LIBERTAD, A. P. L.:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados, no se determinaron irregularidades sancionables”.

PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE):

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados, no se determinaron irregularidades sancionables”.

TIEMPO DEMOCRÁTICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquel que por su naturaleza le fue conminado, no se determinaron irregularidades sancionables”.

CONCIENCIA CIUDADANA:

CONCLUSIONES

“En virtud de que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinaron 3 irregularidades, mismas que se detallan a continuación:

1. La Agrupación entregó extemporáneamente a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018 (Observación 4 del apartado 5. Aspectos Generales).

Es importante mencionar que el informe correspondiente a 2017 también fue presentado fuera del plazo establecido por la normatividad, misma que ya le fue conminada por única vez, como se aprecia a foja 164 del Dictamen Consolidado, por lo que la Agrupación incumplió lo establecido en el artículo 27 párrafo primero, fracción I del Reglamento.

2. Si bien la Agrupación presentó su Informe Anual de 2018, omitió presentar la información y la documentación soporte de los ingresos y egresos reportados. Asimismo, no reportó ni registró contablemente gasto e ingreso alguno, por concepto del bien inmueble que ocupa para el desarrollo de sus actividades por lo que infringió el artículo 27, fracción I (Observaciones 1 y 2 del apartado 5. Aspectos Generales).

Dicha infracción afectó la transparencia, certeza y rendición de cuentas, ya que, la falta de presentación de la información y documentación requerida, obstaculizó el procedimiento de fiscalización, toda vez que, no permitió a esta autoridad corroborar la veracidad de lo reportado en su Informe Anual, así como tener certeza sobre la totalidad de los recursos que recibió y aplicó la Agrupación en el año 2018.

3. La Agrupación omitió presentar documentación comprobatoria que acredite la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política incumpliendo con el artículo 6 del Reglamento, en relación con los artículos 244 y 254, fracción VI del Código (Observación 3 del apartado 5. Aspectos Generales).

Por lo anterior, se considera dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar”.

FUERZA NACIONALISTA MEXICANA:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada al Informe Anual de la Agrupación, los registros contables y la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables en virtud de que durante el proceso de Fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones de los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados”.

FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS:

CONCLUSIONES

“En virtud de que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, se determinó una irregularidad sancionables, misma que se detallan a continuación:

1. Si bien la Agrupación presentó su Informe Anual de 2018, omitió presentar la información y la documentación soporte de los ingresos y egresos reportados, por lo que infringió el artículo 27, fracción I (Observaciones 4 y 5 del apartado 7. Aspectos Generales).

Dicha infracción afectó la transparencia, certeza y rendición de cuentas, ya que, la falta de presentación de la información y documentación requerida, obstaculizó el procedimiento de fiscalización, toda vez que, no permitió a esta autoridad corroborar la veracidad de lo reportado en su Informe Anual, así como tener certeza sobre la totalidad de los recursos que recibió y aplicó la Agrupación en el año 2018”.

AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA:

CONCLUSIONES

“No obstante que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, esta autoridad con base en la revisión del expediente integrado en la fiscalización del Informe Anual de 2016, así como de las diversas situaciones que por su naturaleza le fueron conminadas, no se determinaron irregularidades sancionables”.

MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables, a la documentación comprobatoria, así como a las aclaraciones y rectificaciones que presentó en respuesta a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados, no se determinaron irregularidades sancionables”.

MÉXICO AVANZA:

CONCLUSIONES

“Derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, a los registros contables y a la documentación comprobatoria, no se determinaron irregularidades sancionables, en virtud de que durante el proceso de fiscalización presentó las aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, así como aquellos que por su naturaleza le fueron conminados”.

CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA:

CONCLUSIONES

“No obstante que durante la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización al Informe Anual, la Agrupación no presentó aclaraciones y rectificaciones a los oficios de errores u omisiones que le fueron notificados, esta autoridad con base en la revisión del expediente integrado en la fiscalización del Informe Anual de 2016, así como de las diversas situaciones que por su naturaleza le fueron conminadas, no se determinaron irregularidades sancionables”.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.

(...)

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **39.1** de la presente Resolución se imponen a la Agrupación Política Local **Movimiento Civil 21**, las sanciones siguientes:

- a) 1 Falta de carácter formal: **conclusión 1. Amonestación.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial: **conclusión 2.** La **suspensión temporal de su registro** como Agrupación Política Local, **por el equivalente a 4 meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2020.**

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **39.2** de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Mujeres Insurgentes** con la **Suspensión temporal de su registro** como Agrupación Política Local, **por el equivalente a 4 meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2020.**

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **39.3** de la presente Resolución se imponen a la Agrupación Política Local **Conciencia Ciudadana**, las sanciones siguientes:

a) 1 Falta de carácter formal: **conclusión 1. Amonestación.**

b) 1 Falta de carácter sustancial: **conclusión 2. La suspensión temporal de su registro como Agrupación Política Local, por el equivalente a 4 meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2020.**

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **39.4** de la presente Resolución se sanciona a la Agrupación Política Local **Fuerza Popular Línea de Masas** con la **Suspensión temporal de su registro como Agrupación Política Local, por el equivalente a 4 meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2020.**

QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **39.3 conclusión 3** de la presente Resolución se ordena dar **Vista** al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral para que dé vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto a la suspensión temporal de las agrupaciones políticas determinada en los puntos resolutivos primero a cuarto de esta Resolución, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Este órgano superior de dirección, hace suyo el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de los informes anuales del origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, correspondientes a dos mil dieciocho; conformado por los resultados, conclusiones y acreditaciones derivados de la revisión de los informes correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

OCTAVO. La presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese de inmediato la presente Resolución y el Dictamen Consolidado en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente la presente Resolución junto con el Dictamen Consolidado, a las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUATRO ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/RS-CG-22/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUATRO ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUATRO ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUATRO ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

ALBERTO CASTRO ARRONA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Alberto Castro Arrona, A.C., constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Alcalde de la demarcación territorial Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, C. Alberto Castro Arrona; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos; no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

ALBERTO CASTRO ARRONA, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Financiamiento Privado del Aspirante.		\$42,032.60
En Dinero	\$19,532.60	
En Especie.	22,500.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		86,830.00
En Especie.	86,830.00	
		86,830.00

TOTAL INGRESOS	\$128,862.60
Gastos de Propaganda.	\$3,500.00
Propaganda Utilitaria.	118,486.67
Operativos de Campaña.	3,000.00
Gastos Financieros.	3,875.93
TOTAL GASTOS	\$128,862.60
REMANENTE	\$0.00

2. No obstante que le fue requerido por la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IECM/UTEF/193/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG200/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil”.

GAM EN PIE DE LUCHA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘GAM en Pie de Lucha, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 2 de la Ciudad de México, C. Ricardo Miguel Camacho Cortés; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, no tiene cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 14 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

GAM EN PIE DE LUCHA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Financiamiento Privado en Dinero del Aspirante.	\$20,000.00
Financiamiento Privado en Especie de Simpatizantes.	5,000.00
TOTAL	\$25,000.00
Gastos Operativos de la Precampaña.	24,990.72
Gastos Financieros.	9.28
TOTAL	\$25,000.00
DÉFICIT O REMANENTE	\$0.00

2. No obstante que le fue requerido por la Unidad de Fiscalización mediante los oficios IECM/UTEF/791/2018 e IECM/UTEF/364/2019 de fechas 11 de diciembre de 2018 y 16 de mayo de 2019 respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que este proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG200/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil”.

BIENESTAR SOCIAL EN IZTACALCO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Bienestar Social en Iztacalco, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito 15 de la Ciudad de México, C. Víctor Antonio Osorio Suárez; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos; no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**BIENESTAR SOCIAL EN IZTACALCO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Aportaciones del Aspirante En Efectivo.	\$18,063.63	\$18,063.63
TOTAL INGRESOS	\$18,063.63	\$18,063.63
Gastos de Propaganda.		\$2,326.72
Gastos Operativos.		14,906.91
Gastos Financieros.		830.00
TOTAL GASTOS		\$18,063.63
REMANENTE		\$0.00

2. Durante el proceso de revisión se determinó una inconsistencia aclarada parcialmente y una que no fue aclarada por la Asociación Civil; sin embargo, estas no incidieron en el proceso de fiscalización ni obstaculizaron para establecer la posición financiera de la Asociación Civil, por lo que no ha lugar a imponer sanción alguna por esta circunstancia.

3. No obstante que le fue requerido por la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IECM/UTEF/805/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

4. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG200/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil”.

BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘BJ Avanzando Juntos, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 de la Ciudad de México, C. Sergio González Cárdenas; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos; no tiene cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no acreditan obligaciones por pagar. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo mencionado en el apartado de bancos, deben existir recursos en la cuenta de caja por un importe de \$7,638.59 (siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 59/100 MN), los cuales podrán ser utilizados para el pago de los gastos notariales.

Como resultado de lo anterior, se presenta tanto el Balance General con cifras al 31 de octubre de 2019 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 3 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2019, como sigue:

BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

Caja	\$7,638.59	Proveedores	\$	0.00
Bancos	0.00			
		Cuentas por Pagar		0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo		0.00
Activo Fijo	0.00	Patrimonio		7,638.59
		TOTAL PASIVO Y		
TOTAL ACTIVO	\$7,638.59	PATRIMONIO		\$7,638.59

BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

Financiamiento Privado en Dinero.			\$10,000.00
Del Aspirante.		0.00	
De Simpatizantes.		10,000.00	
TOTAL			\$10,000.00
Gastos Financieros.			337.41
Gastos de disolución			2,024.00
TOTAL			\$2,361.41
			<hr/>
REMANENTE			\$7,638.59
			<hr/>

2. No obstante que le fue requerido por la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IECM/UTEF/720/2018 del 26 de noviembre de 2018, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 23 de marzo de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG200/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil”.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUATRO ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

RESUELVE :

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron las asociaciones civiles.

SEGUNDO. Se impone al **C. Alberto Castro Arrona**, como sanción administrativa en términos del Considerando 34.1 de la presente Resolución, **Amonestación.**

TERCERO. Se impone al **C. Ricardo Miguel Camacho Cortés**, como sanción administrativa en términos del Considerando 34.2 de la presente Resolución, **Amonestación.**

CUARTO. Se impone al **C. Victor Osorio Suárez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 34.3 de la presente Resolución, **Amonestación.**

QUINTO. Se impone al **C. Sergio González Cárdenas**, como sanción administrativa en términos del Considerando 34.4 de la presente Resolución, **Amonestación.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dar vista al Servicio de Administración Tributaria y al Registro Público de la Propiedad, respecto a las cuatro asociaciones civiles materia de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en los considerandos del 34.1 al 34.4, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Este órgano superior de dirección hace suyo el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de cuatro Asociaciones Civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

OCTAVO. La presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese de inmediato la presente Resolución y el Dictamen Consolidado en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente la presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado, a los responsables de las cuatro asociaciones civiles y a las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en los considerandos del 34.1 al 34.4.

DÉCIMO PRIMERO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DOS ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DOS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/RS-CG-21/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DOS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DOS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DOS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DOS ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

LOGRAR RESPETO NACIONAL, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Lograr Respeto Nacional, A.C.’, constituida para el apoyo de la Candidata sin partido a Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, C. Lorena Osornio Elizondo; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles en la cuenta bancaria por \$11,954.76 (once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 MN), mismos que podrán ser utilizados para pagar los gastos de protocolización del acta de disolución ante notario público; asimismo, no existen cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo ni se acreditan obligaciones por pagar.

Como resultado de lo anterior, se presenta el Balance General con cifras al 19 de octubre de 2018 y el Estado de Resultados por el período comprendido del 10 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2018, como sigue:

LOGRAR RESPETO NACIONAL, A.C BALANCE GENERAL AL 19 DE OCTUBRE DE 2018

Bancos	\$11,954.76	Impuestos por Pagar	\$0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo	0.00
Activo Fijo	0.00	Patrimonio	11,954.76

TOTAL ACTIVO	<u>\$11,954.76</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$11,954.76</u>
---------------------	---------------------------	----------------------------------	---------------------------

LOGRAR RESPETO NACIONAL, A.C
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 AL 19 DE OCTUBRE DE 2018

Financiamiento Privado

De Simpatizantes en:		\$1,242,272.50
En Dinero.	\$12,000.00	
En Especie.	1,230,272.50	
Del Candidato Independiente en:		25,750.00
Especie	25,750.00	
TOTAL		\$1,268,022.50

Gastos de Campaña		
Gastos de Propaganda		\$37,622.00
Gastos Operativos.		302,648.50
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet		167,952.00
Producción de Video y Audio		672,800.00
Propaganda en vía Pública		75,000.00
Gastos Financieros.		45.24
TOTAL		\$1,256,067.74

DÉFICIT O REMANENTE **\$11,954.76**

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/228/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, IECM/UTEF/363/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 e IECM/UTEF/615/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 6 de agosto de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG1111/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de campaña de los candidatos a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil".

ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES, MUJERES Y JÓVENES DE IZQUIERDA DEL DISTRITO ELECTORAL XXXII, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Organización de Trabajadores, Mujeres y Jóvenes de Izquierda del Distrito Electoral XXXII, A.C.’, constituida por la otrora candidata sin partido C. Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña; a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 32; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó un saldo disponible de \$873.64 (ochocientos setenta y tres pesos 64/100 M.N.), en la cuenta de bancos que podrá ser utilizado para los gastos de disolución, no tiene cuentas por cobrar, así como tampoco bienes muebles e inmuebles; así mismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

En base a lo expuesto, se presenta tanto el Balance General con cifras al 31 de julio de 2018 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 29 de abril al 31 de julio de 2018, como sigue:

ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES, MUJERES Y JOVENES DE IZQUIERDA DEL DISTRITO ELECTORAL XXXII, A.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2018

Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	873.64	Cuentas por Pagar	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo	0.00
Activo Fijo	0.00	Patrimonio	873.64
Casa de campaña	0.00		
TOTAL ACTIVO	<u>\$873.64</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$873.64</u>

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 29 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2018

Financiamiento Público.		\$103,767.54
En Dinero.	103,767.54	
En Especie.	0.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		48,284.12
En Dinero.	0.00	
En Especie.	<u>48,284.12</u>	
TOTAL		\$152,051.66
Gastos de Propaganda.		35,627.00
Gastos Operativos de Campaña		102,535.02
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet		10,000.00
Gastos Financieros.		3,016.00
Otros Gastos		0.00
TOTAL		<u>\$151,178.02</u>
REMANENTE		<u><u>\$873.64</u></u>

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/238/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. Que si bien, durante el proceso de revisión se determinaron diversas situaciones que no fueron aclaradas por la Asociación Civil, éstas no incidieron en el proceso de fiscalización necesario para establecer la posición financiera, por lo que no ha lugar a imponer alguna sanción por estas circunstancias.

Máxime, que a partir de la reforma político-electoral de 2014, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por lo que es, a través de su órgano técnico, responsable de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En este sentido, con fecha 6 de agosto de 2018 el INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG1111/2018, mediante la cual aprobó el Dictamen Consolidado derivado de la revisión de los informes de campaña de los candidatos a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, cuyas conclusiones no incidieron en el proceso de liquidación de la Asociación Civil”.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DOS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DOS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

RESUELVE :

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron las asociaciones civiles.

SEGUNDO. Se impone a la C. Lorena Osornio Elizondo como sanción administrativa en términos del Considerando 40.1 de la presente Resolución una Amonestación.

TERCERO. Se impone a la C. Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña como sanción administrativa en términos del Considerando 40.2 de la presente Resolución una Amonestación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dar vista al Servicio de Administración Tributaria y al Registro Público de la Propiedad, respecto a las dos asociaciones civiles materia de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en los considerandos 40.1 y 40.2, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Este órgano superior de dirección hace suyo el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de dos asociaciones civiles constituidas por diversas candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

SEXTO. La presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato la presente Resolución y el Dictamen Consolidado en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente Resolución junto con el Dictamen Consolidado, a los responsables de las dos asociaciones civiles y a las personas candidatas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en los considerandos 40.1 y 40.2.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta Resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUEVE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/RS-CG-03/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUEVE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUEVE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUEVE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

DEMOCRACIA AL MÁXIMO, LA OPCIÓN CIUDADANA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Democracia al Máximo, La Opción Ciudadana, A.C.’, constituida para el apoyo al Candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, C. José Máximo Pérez Romero; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018, como sigue:

DEMOCRACIA AL MÁXIMO, LA OPCIÓN CIUDADANA, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

Financiamiento Público en Dinero.

\$259,418.85

TOTAL

\$259,418.85

Gastos de Propaganda.	\$246,674.00
Gastos Administrativos.	6,620.24
Comodato Casa de Precampaña.	6,124.61

TOTAL	\$259,418.85
--------------	---------------------

DÉFICIT O REMANENTE	\$0.00
----------------------------	---------------

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/229/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

POR EL DERECHO A LA CIUDAD, A.C.:

CONCLUSIONES

“1- Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Por el Derecho a la Ciudad, A.C.’, constituida para el apoyo del otrora Candidato sin partido a Alcalde de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. Gustavo García Arias; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 3 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018, como sigue:

POR EL DERECHO A LA CIUDAD, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

Financiamiento Público		\$259,418.85
Financiamiento Privado del Candidato.		213,033.94
En Dinero.	20,000.00	
En Especie.	193,033.94	
Financiamiento Privado del Aspirante.		77,093.25
En Especie.	77,093.25	

TOTAL		\$549,546.04
--------------	--	---------------------

Gastos de Propaganda.		\$166,827.08
Gastos Operativos.		164,741.96
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet.		110,840.00
Gastos Financieros.		2,377.17
Otros Gastos		104,759.83

TOTAL		\$549,546.04
--------------	--	---------------------

DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00
----------------------------	--	---------------

2- La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/231/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

FUERZA CIUDADANA XOCHIMILCO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Fuerza Ciudadana Xochimilco, A.C.’, constituida para el apoyo del otrora Candidato sin partido a Alcalde de la Demarcación Territorial Xochimilco, C. Juan Carlos Manríquez Novelo; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen recursos disponibles en las cuentas de Caja por la cantidad de \$6,326.45 (seis mil trescientos veintiséis pesos 45/100 MN), y que no tiene cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Como resultado de lo anterior, se presenta tanto el Balance General con cifras al 30 de junio de 2018 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, como sigue:

FUERZA CIUDADANA XOCHIMILCO, A.C. BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2018

Caja	\$6,326.45	Proveedores	\$0.00
Bancos	0.00		0.00
		Cuentas por Pagar	
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo	0.00
Activo Fijo	0.00	Remanente	6,326.45
TOTAL ACTIVO	\$6,326.45	TOTA PASIVO Y PATRIMONIO	6,326.45

FUERZA CIUDADANA XOCHIMILCO, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

Financiamiento Público		\$259,418.85
Financiamiento Privado del Candidato.		57,754.00
En Dinero.	6,490.00	
En Especie.	51,264.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		73,100.00
En Especie.	73,100.00	
TOTAL		\$390,272.85
Gastos de Propaganda.		\$79,891.94
Gastos en Especie		124,364.00
Otros Gastos		41,569.39
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet.		34.07
Gastos Administrativos.		138,000.00
Gastos Financieros		87.00
TOTAL		\$383,946.40
DÉFICIT O REMANENTE		\$6,326.45

Derivado de lo anterior, la Asociación Civil deberá depositar en la Caja de este Instituto Electoral los remanentes derivados del financiamiento público otorgado y que no fueron utilizados por un monto de \$6,326.45 (seis mil trescientos veintiséis pesos 45/100 MN), en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción V del Reglamento.

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/232/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes.

Lo anterior, no obstante que en respuesta al oficio IECM/UTEF/232/2019 la C. Irene Zarco Rodríguez Responsable de la Asociación Civil para el proceso de liquidación, mediante escrito de fecha 10 de abril de 2019, informó que acudieron ante el notario 219 de la Ciudad de México y que el 5 de abril celebraron el acta de disolución; sin embargo, tienen el obstáculo de no localizar a uno de los Integrantes de la Asociación, por lo que considerando el tiempo que les tome localizar al asociado, así como el tiempo de protocolización y la baja del registro público de la propiedad calculan en 50 días culminarían el trámite solicitado. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen han transcurrido 80 días sin que la Asociación Civil de cumplimiento al requerimiento realizado”.

RAÚL M. MALDONADO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1- Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Raúl M. Maldonado, A.C.’, constituida para el apoyo al Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito I en la Ciudad de México, C. Raúl Maldonado Martínez; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018, como sigue:

**RAÚL M. MALDONADO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018**

Financiamiento Público en Dinero.	\$129,709.42
Financiamiento Privado en Especie	49,500.00
TOTAL	\$179,209.42
Gastos de Propaganda.	\$112,868.00
Gastos Operativos de Campaña.	65,000.00
Gastos Financieros.	1,341.42
TOTAL	\$179,209.42
 REMANENTE	\$0.00

2- La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/333/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con

fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

VISIÓN CEDROS, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Visión Cedros, A.C.’, constituida por la otrora candidata sin partido C. María Virginia Hernández Martínez, a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 9; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó un saldo disponible de \$1,646.41 (un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 41/100 MN), en las cuentas de caja, no tiene cuentas por cobrar, así como tampoco bienes muebles e inmuebles; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**‘VISIÓN CEDROS, A.C.’
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Público en Dinero.		\$129,709.42
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		237,453.59
En Dinero.	\$194,453.59	
En Especie.	43,000.00	
TOTAL		<u>\$367,163.01</u>
Gastos de Propaganda.		\$63,916.00
Gastos de Propaganda Utilitaria.		98,810.61
Gastos de Propaganda Exh. en Int..		195,601.17
Gastos Financieros		8,835.23
TOTAL		<u>\$367,163.01</u>
DÉFICIT O REMANENTE		<u>\$0.00</u>

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/239/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

PROYECTO PARTICIPATIVO CEDROS, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Proyecto Participativo Cedros, A.C.’, constituida por la otrora candidata sin partido C. Elizabeth Díaz Chávez, a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 12; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó un saldo disponible de \$4.55 (cuatro pesos 55/100 MN), en la cuenta de caja, no tiene cuentas por cobrar, así como tampoco bienes muebles e inmuebles; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 13 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**PROYECTO PARTICIPATIVO CEDROS, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Público		\$129,709.42
En efectivo.	\$129,709.42	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		4,000.00
En Efectivo.	\$4,000.00	
TOTAL		<u>133,709.42</u>
Gastos de Propaganda.		84,277.60
Otros Gastos (Campaña)		49,431.82
TOTAL		<u>133,709.42</u>
REMANENTE		<u>\$0.00</u>

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/242/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

CIUDADANOS UNIDOS PARA UN XOCHIMILCO DIFERENTE, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Ciudadanos Unidos para un Xochimilco Diferente, A.C.’, constituida para el apoyo al Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 25 en la Ciudad de México, C. Víctor Manuel Flores Gutiérrez; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**CIUDADANOS UNIDOS POR UN XOCHIMILCO DIFERENTE, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Público.		\$ 129,709.42
En Dinero.	129,709.42	
En Especie.	0.00	
Financiamiento Privado del Candidato		1,336.00
En Especie	1,336.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes		147,129.28
En Dinero.		
En Especie.	147,129.28	

TOTAL	278,174.70
Gastos de Propaganda.	252,272.18
Gastos Operativos de Campaña	10,236.80
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	14,000.00
Gastos Financieros.	0.00
Otros Gastos	1,665.72
TOTAL	278,174.70
REMANENTE	\$0.00

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/235/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

VAMOS A REEMPLAZARLES CDMX, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Vamos a Reemplazarles CDMX, A.C.’, constituida para el apoyo al Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 26 en la Ciudad de México, C. Roberto Alejandro Castillo Cruz; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 29 de abril de 2018 al 30 de abril de 2019, como sigue:

VAMOS A REEMPLAZARLES CDMX, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 29 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019

Financiamiento Público en Dinero.		\$129,709.42
Aportaciones del Candidato.		1,971.60
En efectivo.	1,971.60	
En especie.	0.00	
Aportaciones de Simpatizantes.		203,318.81
En Dinero.	151,982.00	
En Especie.	51,336.81	
TOTAL		334,999.83
Gastos de Propaganda.		52,090.96
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		9,696.21
Gastos Administrativos.		263,081.16
Gastos Financieros.		10,131.50
TOTAL		334,999.83
DÉFICIT O (REMANENTE)		\$0.00

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/236/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

NAYELLI LILIANA JUAN HIPÓLITO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Nayelli Liliana Juan Hipólito, A.C.’, constituida por la otrora candidata sin partido C. Nayelli Liliana Juan Hipólito, a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 31; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó un saldo disponible de \$8,037.21 (ocho mil treinta y siete pesos 21/100 MN) en la cuenta de bancos, no tiene cuentas por cobrar, así como tampoco bienes muebles e inmuebles; así mismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Con base a lo antes expuesto, se presenta el Balance General con cifras al 31 de julio de 2018 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 29 de abril al 31 de julio de 2018, como sigue:

NAYELLI LILIANA JUAN HIPÓLITO, A.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2018

Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	8,037.21	Cuentas por Pagar	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo	<u>0.00</u>
Gastos por Amortizar	0.00	Patrimonio	8,037.21
Activo Fijo	0.00		
TOTAL ACTIVO	\$8,037.21	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$8,037.21</u>

NAYELLI LILIANA JUAN HIPÓLITO, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 29 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2018

Financiamiento Público en Dinero.		\$129,709.42
Financiamiento Aportaciones del Aspirante.		0.00
En efectivo.	0.00	0.00
En especie.	0.00	57,124.00
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		
En Dinero.	6,000.00	
En Especie.	51,124.00	
TOTAL		<u>\$186,833.42</u>
Gastos de Propaganda.		28,088.00
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		0.00
Gastos Administrativos.		147,000.00
Gastos Financieros.		3,708.21
TOTAL		178,796.21
DÉFICIT O REMANENTE		<u>\$8,037.21</u>

Derivado de lo anterior, la Asociación Civil deberá depositar en la Caja de este Instituto Electoral los remanentes derivados del financiamiento público otorgado y que no fueron utilizados por un monto de \$8,037.21 (ocho mil treinta y siete pesos 21/100 MN), en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción V del Reglamento.

2. La Asociación Civil omitió remitir a la Unidad de Fiscalización el acta protocolizada ante notario público que acredite su disolución, no obstante que le fue requerido mediante oficio IECM/UTEF/237/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento, en consecuencia, la persona interventora se vio obstaculizada para solicitar a las autoridades fiscales la baja del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, con fundamento en el artículo 57, fracción II de dicho ordenamiento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERVENTORES DESIGNADOS PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NUEVE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE DIVERSAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron las asociaciones civiles.

SEGUNDO. Se impone al C. José Máximo Pérez Romero como sanción administrativa en términos del Considerando 39.1 de la presente resolución una Amonestación.

TERCERO. Se impone al C. Gustavo García Arias como sanción administrativa en términos del Considerando 39.2 de la presente resolución una Amonestación.

CUARTO. Se impone al C. Juan Carlos Manríquez Novelo como sanción administrativa en términos del Considerando 39.3 de la presente resolución una Amonestación y la obligación de depositar en la Caja de este Instituto Electoral los remanentes derivados del financiamiento público otorgado y que no fueron utilizados por un monto de \$6,326.45 (seis mil trescientos veintiséis pesos 45/100 M.N.), en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción V del Reglamento.

QUINTO. Se impone al C. Raúl Maldonado Martínez como sanción administrativa en términos del Considerando 39.4 de la presente resolución una Amonestación.

SEXTO. Se impone al C. María Virginia Hernández Martínez como sanción administrativa en términos del Considerando 39.5 de la presente resolución una Amonestación.

SÉPTIMO. Se impone al C. Elizabeth Díaz Chávez como sanción administrativa en términos del Considerando 39.6 de la presente resolución una Amonestación.

OCTAVO. Se impone al C. Víctor Manuel Flores Gutiérrez como sanción administrativa en términos del Considerando 39.7 de la presente resolución una Amonestación.

NOVENO. Se impone al C. Roberto Alejandro Castillo Cruz como sanción administrativa en términos del Considerando 39.8 de la presente resolución una Amonestación.

DÉCIMO. Se impone al C. Nayelli Liliana Juan Hipólito como sanción administrativa en términos del Considerando 39.9 de la presente resolución una Amonestación y la obligación de depositar en la Caja de este Instituto Electoral los remanentes derivados del financiamiento público otorgado y que no fueron utilizados por un monto de \$8,037.21 (ocho mil treinta y siete pesos 21/100 M.N.), en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción V del Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dar vista al Servicio de Administración Tributaria y al Registro Público de la Propiedad, respecto a las nueve asociaciones civiles materia de la presente resolución, por los razonamientos expuestos en los considerandos del 39.1 al 39.9, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Este órgano superior de dirección, hace suyo el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de nueve Asociaciones Civiles constituidas por diversas candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese de inmediato en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución junto con el Dictamen Consolidado, a las personas candidatas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en los considerandos del 39.1 al 39.9.

DÉCIMO SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO VIGÉSIMO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/RS/CG-04/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

1.- DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

CIUDAD AUTÉNTICA, CRÍTICA Y DIVERSA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información, a la documentación comprobatoria, el Informe de ingresos y gastos y los estados de cuenta bancarios de la Asociación Civil denominada ‘Ciudad Auténtica, Crítica y Diversa, A.C.’, constituida para el apoyo a la Aspirante a Candidata sin partido a Jefa de Gobierno, C. Elsa Patria Jiménez Flores: así como de las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos; no existen cuentas por cobrar y se constató que no cuenta con activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 12 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**CIUDAD AUTÉNTICA, CRÍTICA Y DIVERSA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado de la Aspirante en Dinero.		\$2,733.20
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		0.00
En Dinero.	\$0.00	
En Especie.	0.00	
TOTAL		\$2,733.20

Gastos de Propaganda.	\$971.00
Otros Gastos.	997.00
Gastos de Internet o Similares.	713.00
Gastos Financieros.	52.20
TOTAL	\$2,733.20
DÉFICIT O REMANENTE	\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/614/2018 e IECM/UTEF/186/2019, de fechas 13 de septiembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

FUTURO MEXICANO CON LA YURA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera y a la proporcionada por el INE y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Asociación Civil denominada ‘Futuro Mexicano con la Yura, A.C.’, constituida para el apoyo de la Aspirante a Candidata sin partido a Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, C. ROCIO ARTEMISA MONTES SYLVÁN; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, no existen cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de la revisión realizada se advirtió que la Organización no realizó operaciones y los recursos solo fueron utilizados para cumplir con la obligación de abrir las cuentas bancarias, tanto el Balance General como el Estado de Resultados se encuentran en ceros, motivo por el cual no se presentan.

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/795/2018 e IECM/UTEF/202/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

INDEPENDIENTE ÁLVARO OBREGÓN 3, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Independiente Álvaro Obregón 3, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Jefe de Gobierno, C. Humberto García Montes; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos y caja, que no existen cuentas por cobrar, ni activo fijo; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 3 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**INDEPENDIENTE ÁLVARO OBREGÓN 3, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado en Dinero		\$10,800.56
TOTAL		\$10,800.56
Gastos de Propaganda		\$5,220.00
Otros Gastos		4,226.84
Gastos Financieros		1,353.72
TOTAL		\$10,800.56
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/684/2018 e IECM/UTEF/179/2019, de fechas 29 de octubre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

LUCIA CDMX 1J, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Lucia CDMX 1J, A.C.’, constituida para el apoyo de la Aspirante a Candidata sin partido a Jefa de Gobierno, C. Ana Lucia Riojas Martínez; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 12 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**LUCIA CDMX 1J, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado del Aspirante.		\$12,690.00
En Dinero	\$5,000.00	
En especie	7,690.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		\$140,880.00
En Dinero.	\$134,500.00	
En Especie.	6,380.00	
TOTAL INGRESOS		\$153,570.00
Gastos de Propaganda.		\$4,060.00
Propaganda Utilitaria		2,318.98
Operativos de la Precampaña		33,136.00
Propaganda Exhibida en páginas de internet		111,418.00
Gastos Financieros.		2,637.02
TOTAL GASTOS		\$153,570.00
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/798/2018 e IECM/UTEF/194/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

MI CD. MÉXICO CANDIDATO INDEPENDIENTE, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Mi CD. México Candidato Independiente, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Jefe de Gobierno, C. Rafael Pontón Rodríguez; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen \$9,665.91 (nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 91/100 MN), disponibles en la cuenta de bancos, no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Por lo anterior, se presentan el Balance General con cifras al 31 de mayo de 2018 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

MI CD. MEXICO CANDIDATO INDEPENDIENTE, A.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2018

Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$9,665.91	Cuentas por Pagar	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00	Total Pasivo	0.00
Activo Fijo	<u>0.00</u>	Patrimonio	<u>\$9,665.91</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$9,665.91</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$9,665.91</u>

MI CD. MEXICO CANDIDATO INDEPENDIENTE, A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Financiamiento Aportaciones del Aspirante.		\$11,493.70
En efectivo	\$5,000.00	
En especie	6,493.70	7,000.00
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		
En Efectivo.	7,000.00	
TOTAL		<u>18,493.70</u>
Gastos de Propaganda.		\$0.00
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		6,493.70
Gastos Administrativos.		2,000.00
Gastos Financieros.		334.09
TOTAL		<u>\$8,827.79</u>

REMANENTE \$9,665.91

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/794/2018 e IECM/UTEF/201/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

UNA CIUDAD TENOCHTITLÁN PARA TODAS Y TODOS, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Una Ciudad Tenochtitlán para Todas y Todos, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Jefe de Gobierno, C. Pedro Pablo de Antuñano Padilla; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, no tiene cuentas por cobrar, no cuenta con activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 5 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**UNA CIUDAD TENOCHTITLÁN PARA TODAS Y TODOS, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Privado del Aspirante.		\$11,200.00
En Dinero.	20,000.00	
En Especie.	0.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		960,000.00
En Dinero.	\$780,000.00	
En Especie.	180,000.00	
TOTAL INGRESOS		\$971,200.00
Gastos de Propaganda.		\$75,000.00
Gastos Operativos de la Precampaña.		391,000.00
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet		292,000.00
Gastos Financieros.		3,199.16
Otros Gastos		210,000.84
TOTAL GASTOS		\$971,200.00
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/804/2018 e IECM/UTEF/197/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

TEJOTAENEC & TOS, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Tejotaenec & Tos, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido, C. Ricardo Andrés Pascoe Pierce, a Alcalde en la Demarcación Territorial Benito Juárez de la Ciudad de México; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, que no existen cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

TEJOTAENEC & TOS, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Financiamiento Privado de Aspirante.		\$49,148.00
En Dinero.	\$348.00	
En Especie.	48,800.00	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		\$91,625.00
En Especie.	91,625.00	
TOTAL		\$140,773.00
Gastos de Propaganda Utilitaria.		\$825.00
Gastos Operativos.		139,600.00
Gastos Financieros.		348.00
TOTAL		\$140,773.00
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/793/2018 e IECM/UTEF/181/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

ADMINISTRACIÓN CON LEALTAD, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Administración con Lealtad, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, C. Carlos Serrano Mondragón; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, y que no existen cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

ADMINISTRACIÓN CON LEALTAD, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Financiamiento Privado en Dinero de:		
Aspirante y Simpatizantes		\$1,924.00
TOTAL		\$1,924.00
Gastos Administrativos.		1,924.00
TOTAL		\$1,924.00
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/683/2018 e IECM/UTEF/178/2019 de fechas 29 de octubre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

JUNTOS POR UNA PROSPERIDAD CON TRANSPARENCIA E IGUALDAD, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Juntos por una Prosperidad con Transparencia e Igualdad, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a la Alcaldía por Gustavo A. Madero, C. Ángel Arellano Toledo; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que existen \$74.60 (setenta y cuatro pesos 60/100 MN), disponibles en la cuenta de bancos, no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, como sigue:

**JUNTOS POR UNA PROSPERIDAD CON TRANSPARENCIA E IGUALDAD, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018**

Financiamiento Privado de Simpatizantes.		\$196,828.97
En Dinero.	\$30,020.00	
En Especie.	166,808.97	
TOTAL INGRESOS		\$196,828.97
Gastos Operativos de Campaña.		\$170,036.17
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		591.00
Otros Gastos.		23,900.00
Gastos Financieros.		2,301.80
TOTAL GASTOS		\$196,828.97
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/802/2018 e IECM/UTEF/125/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

EDUCAR ES MOTIVAR, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Educar es Motivar, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Alcalde de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, C. Pedro Elviro Martínez; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos; no tiene cuentas por cobrar ni activos fijos; asimismo, no acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

EDUCAR ES MOTIVAR, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

Aportaciones del aspirante.		\$35,817.17
En Efectivo	\$1,740.00	
En Especie	34,077.17	
Aportaciones de simpatizantes.		\$13,333.00
En Especie	\$13,333.00	
TOTAL INGRESOS		\$49,150.17
Gastos de Propaganda		\$3,549.60
Propaganda Utilitaria		14,026.72
Gastos Operativos		29,833.85
Gastos Financieros		1,740.00
TOTAL GASTOS		\$49,150.17
REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/803/2018 e IECM/UTEF/196/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

CONSEJO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES BENITO JUÁREZ, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información y los estados de cuenta bancarios de la Asociación Civil denominada ‘Consejo Internacional de Asociaciones Civiles Benito Juárez, A.C.’, constituida para el apoyo al Aspirante a Candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. Carlos Armando Girón Gutiérrez; así como de las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco activos fijos, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**CONSEJO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES BENITO JUÁREZ, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Público en Dinero.		\$0.00
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		0.00
En Dinero.	\$0.00	
En Especie.	0.00	
TOTAL		\$0.00
Gastos de Propaganda.		\$0.00
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		0.00
Gastos Administrativos.		0.00
Gastos Financieros.		0.00
TOTAL		\$0.00
DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/595/2018 e IECM/UTEF/185/2019, de fechas 10 de septiembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

POR UN AZCAPOTZALCO MEJOR DTO V, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Por un Azcapotzalco Mejor Dto. V, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 en la Ciudad de México, C. Arturo González Trejo; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**POR UN AZCAPOTZALCO MEJOR DTO. V, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado del Aspirante.		\$11,887.68
En Dinero.	\$3,887.68	
En Especie.	8,000.00	
TOTAL		\$11,887.68
Honorarios		\$6,492.75
Gastos Administrativos.		4,621.68
Gastos Financieros.		754.00
Otros Gastos		19.25
TOTAL		\$11,887.68
DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/792/2018 e IECM/UTEF/177/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

AZCAPO LIBRE Y FUERTE, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Azcapo Libre y Fuerte, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 en la Ciudad de México, C. Jonathan Israel Ayala Torres; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, en cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 2 de noviembre de 2017 al 9 de junio de 2018, como sigue:

**AZCAPO LIBRE Y FUERTE, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 9 DE JUNIO DE 2018**

Financiamiento Privado de Simpatizantes en Especie.	\$72,000.00
TOTAL	\$72,000.00
Gastos Administrativos.	\$72,000.00
TOTAL	\$72,000.00
DÉFICIT O REMANENTE	\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/724/2018 e IECM/UTEF/180/2019, de fechas 27 de noviembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

RECONSTRUYENDO MIGUEL HIDALGO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Reconstruyendo Miguel Hidalgo, A.C.’, constituida para el apoyo de la Aspirante a Candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 en la Ciudad de México, C. Roselia Porfirio Agustín; así como de la revisión de la documentación

presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, en cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**RECONSTRUYENDO MIGUEL HIDALGO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERÍODO
DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado en Dinero.		\$1,775.00
TOTAL		\$1,775.00
Gastos de Propaganda.		\$00.00
Gastos Financieros.		1,722.61
Otros Gastos.		52.39
TOTAL		\$1,775.00
DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/685/2018 e IECM/UTEF/183/2019, de fechas 29 de octubre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

RAYATE, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘RAYATE, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidata sin partido a Diputada Local por el Distrito 11 de la Ciudad de México, C. Adriana Raya Ortega; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, en cuentas por cobrar, tampoco existen activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2017 al 10 de abril de 2018, como sigue:

**RAYATE, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 10 DE ABRIL DE 2018**

Financiamiento Privado de Simpatizantes.		4,477.80
En Dinero.	\$1,977.80	
En Especie.	2,500.00	
TOTAL INGRESOS		\$4,477.80
Gastos Operativos.		2,500.00
Gastos Financieros.		1,977.80
TOTAL GASTOS		\$4,477.80
DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/800/2018 e IECM/UTEF/192/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

INDEPENDIENTE DE TLALPAN EFECTO KUMAMOTO, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Independiente de Tlalpan Efecto Kumamoto, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito 14, C. Fernando Ricardo Romero Rodríguez; así como de la revisión a la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, en cuentas por cobrar, tampoco existen activos fijos; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 28 de septiembre de 2017 al 12 de febrero de 2018, como sigue:

INGRESOS

Aportaciones del Aspirante Efectivo	\$1,090.40
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	3,819.00
TOTAL INGRESOS	\$4,909.40

GASTOS

Operativos de la Precampaña	\$3,819.00
Gastos Financieros	1,090.40
TOTAL GASTOS	\$4,909.40

REMANENTE	0.00
------------------	-------------

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/799/2018 e IECM/UTEF/195/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

PASO FIRME POR TLALPAN, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Paso Firme por Tlalpan, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito 16, C. Luis Felipe González Ávalos; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo; asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 10 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**PASO FIRME POR TLALPAN, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Privado del Aspirante.		\$11,955.00
En Dinero.	\$2,555.00	
En Especie.	9,400.00	
TOTAL		\$11,955.00

Gastos de Propaganda.		\$0.00
Gastos Operativos.		9,400.00
Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet.		0.00
Gastos Financieros.		2,555.00
TOTAL		\$11,955.00

DÉFICIT O REMANENTE

\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/721/2018 e IECM/UTEF/188/2019, de fechas 26 de noviembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

CAMBIANDO LA POLÍTICA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Cambiando La Política, A.C.’, constituida para el apoyo al Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 en la Ciudad de México, C. Mauricio Hernández Ramírez; así como de la revisión de la documentación presentada por el INE y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en la cuenta de bancos, no existen cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**CAMBIANDO LA POLÍTICA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Público en Dinero.		\$0.00
Financiamiento Privado del Aspirante.		18,483.57
En Dinero.	\$18,483.57	
En Especie.	0.00	
TOTAL		\$18,483.57

Gastos de Propaganda.		\$ 2,276.40
Gastos de Utilitaria.		405.24
Gastos Operativos.		15,801.93

Gastos Financieros.		0.00
	TOTAL	\$18,483.57
DÉFICIT O REMANENTE		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/597/2018 e IECM/UTEF/190/2019, de fechas 10 de septiembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

HOY EL RESULTADO SI CUENTA, A.C.:

CONCLUSIONES

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Hoy El Resultado Si Cuenta, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito 16 en la Ciudad de México, C. Héctor Rodríguez Cabral; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos; ni cuentas por cobrar, tampoco existe activo fijo, ni se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 7 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019, como sigue:

**HOY EL RESULTADO SI CUENTA, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

Financiamiento Privado de Aspirante.		\$8,802.40
En Dinero.	\$8,802.40	
En Especie.	0.00	
	TOTAL	\$8,802.40
Gastos de Propaganda.		\$5,000.00
Gastos Operativos.		0.00
Gastos Financieros.		3,802.40
	TOTAL	\$8,802.40
	REMANENTE	\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/682/2018 e IECM/UTEF/187/2019, de fechas 29 de octubre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

AHORA BALAM A023 CDMX, A.C.:**CONCLUSIONES**

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘AHORA BALAM A023 CDMX, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito 23 en la Ciudad de México, C. Balam Garcés Esparza; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, no existen cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

**‘AHORA BALAM A023 CDMX, A.C.’
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Aportaciones Aspirante		\$13,752.00
En Dinero.	\$5,000.00	
En Especie.	7,998.00	
Otros	754.00	
TOTAL		13,752.00
Gastos de Propaganda.		\$0.00
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.		0.00
Gastos Administrativos.		11,145.68
Gastos Financieros.		2,606.32
TOTAL		13,752.00
TOTAL NETO		\$0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/796/2018 e IECM/UTEF/200/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

RED CIUDADANA PARA EL DESARROLLO HUMANO OCELOTL, A.C.:**CONCLUSIONES**

“1. Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Asociación Civil denominada ‘Red Ciudadana para el Desarrollo Humano Ocelotl, A.C.’, constituida para el apoyo del Aspirante a Candidato sin partido a Diputado Local por el principio de mayoría relativa del Distrito 28 en la Ciudad de México, C. Enrique Hernández Gómez; así como de la revisión de la documentación presentada y las diversas pruebas realizadas, se determinó que no existen recursos disponibles en las cuentas de bancos, no existen cuentas por cobrar, ni activos fijos, asimismo, no se acreditan obligaciones por pagar.

Toda vez que como resultado de las operaciones realizadas por la Asociación Civil, el Balance General se encuentra en ceros, se presenta únicamente el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 09 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, como sigue:

‘RED CIUDADANA PARA EL DESARROLLO HUMANO OCELOTL, A.C.’

**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018**

Financiamiento Público en Dinero.		\$	0.00
Financiamiento Privado de Simpatizantes.			0.00
En Dinero.	\$0.00		
En Especie.	0.00		
TOTAL		\$	0.00
Gastos de Propaganda.		\$	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.			0.00
Gastos Administrativos.			0.00
Otros Financieros			0.00
TOTAL		\$	0.00
DÉFICIT O REMANENTE		\$	0.00

2. No obstante que le fue requerido mediante los oficios IECM/UTEF/797/2018 e IECM/UTEF/199/2019, de fechas 11 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, a la fecha de presentación de este Dictamen, la Asociación Civil no ha remitido documentación que acredite que publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso de liquidación, que protocolizó ante notario público el acta de disolución y que procedió a dar la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones I, inciso a), III, numeral 4. y IV del Reglamento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción II del Reglamento, se deberá informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que éste proceda a dar parte a las autoridades competentes”.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN ASOCIACIONES CIVILES, CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron las asociaciones civiles.

SEGUNDO. Se impone a la C. **Elsa Patria Jiménez Flores**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.1 de la presente Resolución, **Amonestación.**

TERCERO. Se impone a la C. **Rocío Artemisa Montes Sylván**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.2 de la presente Resolución, **Amonestación.**

CUARTO. Se impone al C. **Humberto García Montes**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.3 de la presente Resolución, **Amonestación.**

QUINTO. Se impone al C. **Ana Lucía Riojas Martínez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.4 de la presente Resolución, **Amonestación.**

SEXTO. Se impone al C. **Rafael Pontón Rodríguez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.5 de la presente Resolución, **Amonestación.**

SÉPTIMO. Se impone al C. **Pedro Pablo de Antuñano Padilla**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.6 de la presente Resolución, **Amonestación.**

OCTAVO. Se impone al **C. Ricardo Andrés Pascoe Pierce**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.7 de la presente Resolución, **Amonestación.**

NOVENO. Se impone al **C. Carlos Serrano Mondragón**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.8 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO. Se impone al **C. Ángel Arellano Toledo**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.9 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO PRIMERO. Se impone al **C. Pedro Elviro Martínez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.10 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO SEGUNDO. Se impone al **C. Carlos Armando Girón Gutiérrez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.11 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO TERCERO. Se impone al **C. Arturo González Trejo**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.12 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO CUARTO. Se impone al **C. Jonathan Israel Ayala Torres**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.13 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO QUINTO. Se impone a la **C. Roselia Porfirio Agustín**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.14 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO SEXTO. Se impone a la **C. Adriana Raya Ortega**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.15 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Se impone al **C. Fernando Ricardo Romero Rodríguez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.16 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO OCTAVO. Se impone al **C. Luis Felipe González Ávalos**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.17 de la presente Resolución, **Amonestación.**

DÉCIMO NOVENO. Se impone al **C. Mauricio Hernández Ramírez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.18 de la presente Resolución, **Amonestación.**

VIGÉSIMO. Se impone al **C. Héctor Rodríguez Cabral**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.19 de la presente Resolución, **Amonestación.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Se impone al **C. Balam Garcés Esparza**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.20 de la presente Resolución, **Amonestación.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se impone al **C. Enrique Hernández Gómez**, como sanción administrativa en términos del Considerando 37.21 de la presente Resolución, **Amonestación.**

VIGÉSIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dar vista al Servicio de Administración Tributaria y al Registro Público de la Propiedad, respecto a las veintiún asociaciones civiles materia de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en los considerandos del 37.1 al 37.21, para los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMO CUARTO. Este órgano superior de dirección hace suyo el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de 21 Asociaciones Civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

VIGÉSIMO QUINTO. La presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO. Publíquese de inmediato en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente Resolución, junto con el Dictamen Consolidado, a los responsables de las veintiún asociaciones civiles y a las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en los considerandos del 37.1 al 37.21.

VIGÉSIMO OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

VIGÉSIMO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUARENTA Y SIETE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (IECM/RS-CG-05/2019), SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS CONCLUSIVOS QUE CONTIENE EL INFORME CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN, DE CUARENTA Y SIETE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. ASÍ COMO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUARENTA Y SIETE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

1.- INFORME CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE CUARENTA Y SIETE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

CONTRA LA CORRUPCIÓN LOS INDEPENDIENTES, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Contra La Corrupción Los Independientes, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, C. Xavier González Zirión, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/094/2018 e IECM/UTEF/303/2018 de fechas 15 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.

5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la

posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 13 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-060/2018”.

FUNDACIÓN FREDO SOLAR, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Fundación Fredo Solar, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, C. Alfredo Solar Picazo, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/93/2018 e IECM/UTEF/283/2018 de fechas 15 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda remitieron la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 14 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-060/2018".

ORGANIZACIÓN HUGO R. BARROSO, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Organización Hugo R. Barroso, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, C. Hugo Rodríguez Barroso, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/088/2018 e IECM/UTEF/267/2018 de fechas 15 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 13 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-060/2018".

DN & TO, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'DN & TO, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 2 en la Ciudad de México, C. Héctor Alexis Gómez Flores, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/147/2018 e IECM/UTEF/273/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.

8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el

Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

B & GTNN, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘B & GTNN, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 3 en la Ciudad de México, C. Edgar Mauricio Pacheco Chávez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/139/2018 e IECM/UTEF/274/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y la segunda no dio respuesta lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

TLÁLOC DE MI CORAZÓN, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'Tlálloc de mi Corazón, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 3 en la Ciudad de México, C. Josué Tlálloc Villanueva Lobato, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/148/2018 e IECM/UTEF/275/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, remitieron la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 21 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

SULCH&E, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘SULCH&E, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 4 en la Ciudad de México, C. Paola Ruiz Servín, se determinaron las situaciones siguientes:

La Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/140/2018 e IECM/UTEF/276/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.

c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

a) Nombre completo.

b) Correo electrónico.

c) Teléfono móvil (celular).

d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que de la primera remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y la segunda no dio respuesta; lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

PENSAR EN TI ME HACE FELIZ, A.C.:**CONCLUSIONES**

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Pensar En Ti Me Hace Feliz, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 en la Ciudad de México, C. Carlos Enrique Trejo Ávila, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/142/2018 e IECM/UTEF/277/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular)
 - d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que no contaban con información por lo que no fue posible establecer la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 19 de marzo de 2018, fecha en que se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

SLVTTO, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'SLVTTO, A.C.', constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 5 en la Ciudad de México, C. Yael Norim Camacho Vargas, se determinaron las situaciones siguientes:

La Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/149/2018 e IECM/UTEF/279/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que de la primera remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y la segunda no dio respuesta; lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

CONCIENCIA APARTIDISTA, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Conciencia Apartidista, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6 en la Ciudad de México, C. Ismael Irving Lara Hidalgo, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/146/2018 e IECM/UTEF/281/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.

5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que de la primera remitió la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y la segunda no dio respuesta; lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

SULCHITAWN, A.C.:**CONCLUSIONES**

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘SULCHITAWN, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6 en la Ciudad de México, C. Francisco Daniel Herrera Aguilar, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/145/2018 e IECM/UTEF/280/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades en que caso de la primera remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y la segunda no dio respuesta, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

SLCH-WIPR, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'SLCH-WIPR, A.C.', constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 8 en la Ciudad de México, C. María Cristina Díaz González, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/154/2018 e IECM/UTEF/290/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular)
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

POR UNA NUEVA ERA EN LA CUAUHTÉMOC, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Por una Nueva Era en la Cuauhtémoc, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 9 en la Ciudad de México, C. Silvia González Figueroa, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/155/2018 e IECM/UTEF/291/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda presentó la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

VR&DLG, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada VR&DLG, A.C.", constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 10 en la Ciudad de México, C. Jesús Germán Morales Gómez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/156/2018 e IECM/UTEF/292/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-

093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

S & LVAT, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘S & LVAT, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 11 en la Ciudad de México, C. Fernando Yael Hernández Hinojosa, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/158/2018 e IECM/UTEF/294/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.

9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.

10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:

a) Concepto del contrato.

b) Vigencia.

c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

a) Nombre completo.

b) Correo electrónico.

c) Teléfono móvil (celular).

d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requirir el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de

candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

KFS&TA, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘KFS&TA, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 13 en la Ciudad de México, C. Thomas Xavier González De Nennie, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/164/2018 e IECM/UTEF/299/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

MOVIMIENTO ATARAXIA SIGLO XXI TEMPLOS Y CENIZAS POR LA HUMANIDAD LIBERTAD Y JUSTICIA, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'Movimiento Ataraxia Siglo XXI Templos y Cenizas por la Humanidad Libertad y Justicia, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 13 en la Ciudad de México, C. Fausto Carbajal Glass, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/159/2018 e IECM/UTEF/295/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.

3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que no dieron respuesta, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

CONSTILONSTI, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘CONSTILONSTI, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 15 en la Ciudad de México, C. Sonia Colín González, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/161/2018 e IECM/UTEF/297/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

GARANTÍA CIUDADANA, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Garantía Ciudadana, A.C’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 16 en la Ciudad de México, C. Jonathan Josafat Herrerras Romero, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/170/2018 e IECM/UTEF/308/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda no dio respuesta, por lo cual no fue posible establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

ILUMINEMOS TLALPAN ILUMINEMOS MÉXICO, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'Iluminemos Tlalpan Iluminemos México, A.C.' constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 16 en la Ciudad de México, C. Julián Manuel Beltrán Santiago, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/180/2018 e IECM/UTEF/318/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.

8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

POR UN TLALPAN INDEPENDIENTE, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Por un Tlalpan Independiente, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 16 en la Ciudad de México, C. Ángel Noé Mendoza Arzate, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/181/2018 e IECM/UTEF/319/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

B28E17, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘B28E17, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 en la Ciudad de México, C. Miguel Iván Concha Cartagena, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/175/2018 e IECM/UTEF/313/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
 2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
 3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
 4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
 5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
 6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
 8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
 9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
- a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.
- Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
 12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
 13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
 14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
 15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
 16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
 17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
- a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
 19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
 20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
 21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
 22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

MÉXICO CON J DE JÓVENES, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘México con J de Jóvenes, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 17 en la Ciudad de México, C. Gilberto García Feria, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/173/2018 e IECM/UTEF/311/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.

10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:

- a) Concepto del contrato.
- b) Vigencia.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil.

19. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

20. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

21. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda no dio respuesta, por lo cual no fue posible establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

B281-E17, A.C.:**CONCLUSIONES**

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘B281-E17, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 18 en la Ciudad de México, C. Delfino Ortiz Vázquez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/182/2018 e IECM/UTEF/320/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera remitió la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

JAIME INDEPENDIENTE POR ÁLVARO OBREGÓN 2, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'Jaime Independiente por Álvaro Obregón 2, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 18 en la Ciudad de México, C. Jaime Reyes Ramírez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/177/2018 e IECM/UTEF/315/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda no dio respuesta, por lo cual no fue posible establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

MARÍA LACHINO, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘María Lachino, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 18 en la Ciudad de México, C. María Guadalupe Lachino Salinas, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/178/2018 e IECM/UTEF/316/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
- 13 Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, remitieron la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación

Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

BGTN, A.C.:**CONCLUSIONES**

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘BGTN, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 20 en la Ciudad de México, C. Xavier Noval Enterría, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/165/2018 e IECM/UTEF/300/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera presentó la información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

ASOCASIPA, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘ASOCASIPA, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 22 en la Ciudad de México, C. Javier Alfonso Flores Flores, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/187/2018 e IECM/UTEF/327/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.

3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

RTNJ, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘RTNJ, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 23 en la Ciudad de México, C. Hugo Javier Isla De La Maza, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/197/2018 e IECM/UTEF/334/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

P&NDS, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘P&NDS, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 24 en la Ciudad de México, C. Adriana Bello Méndez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/189/2018 e IECM/UTEF/329/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-

093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

FFI-FR, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘FFI-FR, A.C.’ constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 25 en la Ciudad de México, C. Nancy Gabriela Sandoval Orozco, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/198/2018 e IECM/UTEF/335/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.

9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.

10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:

a) Concepto del contrato.

b) Vigencia.

c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

a) Nombre completo.

b) Correo electrónico.

c) Teléfono móvil (celular).

d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requirir el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de

candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

FUNDAMENTO 39, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘FUNDAMENTO 39, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 26 en la Ciudad de México, C. Alberto Aarón Peña Padilla, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/190/2018 e IECM/UTEF/346/2018 de fechas 26 de marzo y 5 de junio ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).

d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso del INE no dio respuesta, mientras que en el caso de la CNBV remitió la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 31 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

LA CALLE AL CONGRESO, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'LA CALLE AL CONGRESO, A.C.' constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 26 en la Ciudad de México, C. Oliverio Orozco Tovar, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/191/2018 e IECM/UTEF/330/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.

3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

MI MENTE LA VISIÓN, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘MI MENTE LA VISIÓN, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 29 en la Ciudad de México, C. Laura Aureoles Nájera, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/193/2018 e IECM/UTEF/331/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.

b) Vigencia.

c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

a) Nombre completo.

b) Correo electrónico.

c) Teléfono móvil (celular).

d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, remitieron la información con la que contaban, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

ÓSCAR PICAZO, A.C.:**CONCLUSIONES**

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘ÓSCAR PICAZO, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 30 en la Ciudad de México, C. Óscar Arturo Picazo Reyna, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/194/2018 e IECM/UTEF/345/2018 de fechas 26 de marzo y 5 de junio ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
17. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

18. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
19. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
20. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
21. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, no dieron respuesta, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

LA HORA DE LOS INDEPENDIENTES, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'LA HORA DE LOS INDEPENDIENTES, A.C.', constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 31 en la Ciudad de México, C. Martha Gabriela Aguilar Armenta, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/195/2018 e IECM/UTEF/332/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.

5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

CONSTRUYENDO EL CAMINO HACIA UN NUEVO FUTURO, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘CONSTRUYENDO EL CAMINO HACIA UN NUEVO FUTURO, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 32 en la Ciudad de México, C. Marco Antonio Lenin Ramírez Valerio, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/196/2018 e IECM/UTEF/333/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018".

LGRFF, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'LGRFF, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 33 en la Ciudad de México, C. Jaime Nájera Juárez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/199/2018 e IECM/UTEF/336/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-

093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-063/2018”.

SOY INDEPENDIENTE DE BENITO JUÁREZ POR LA ALCALDÍA, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Soy Independiente de Benito Juárez por la Alcaldía, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, C. Alberto Israel Álvarez Suárez, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/135/2018 e IECM/UTEF/270/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.

9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.

10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:

- a) Concepto del contrato.
- b) Vigencia.
- c) Importe del contrato.

Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.

12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.

14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.

15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.

16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).

17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que no contaban con información por lo que no fue posible establecer la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de

candidatura sin partido al cargo de Alcaldía en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018”.

AC & DL, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘AC & DL, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C. David Alejandro Márquez Salazar, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/169/2018 e IECM/UTEF/307/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera remitió información con la que contaba y la segunda no dio respuesta, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018".

LFANTA, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'LFANTA, A.C.', constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Alcaldesa en la Demarcación Territorial Iztacalco en la Ciudad de México, C. Cynthia María Caballero Barrón, se determinaron las situaciones siguientes:

La Responsable de la Asociación Civil, fue omisa en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/137/2018 e IECM/UTEF/271/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
 5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
 6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
 7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
 8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
 9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
 10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
 11. La Integración de impuestos retenidos.
 12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
 13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
 14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
 15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
 16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
 17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
 18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
 19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
 20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
 21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
 22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).
- Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades en que caso de la primera remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación

Civil, y la segunda no dio respuesta; lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo Alcaldía en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018”.

JÓVENES MILENIOS EN PRO DE UN FRENTE COMÚN, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘Jóvenes Milenios en Pro de Un Frente Común, A.C.’, constituida para el apoyo de la aspirante a candidata sin partido a Alcaldesa en la Demarcación Territorial Iztapalapa en la Ciudad de México, C. Juliana Jiménez Valero, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/166/2018 e IECM/UTEF/304/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.

10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.

11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, la aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió la aspirante a candidata sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, no dieron respuesta, por lo cual no fue posible establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por la aspirante a candidata, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Alcaldesa en la Demarcación Territorial Iztapalapa en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018".

KRAC-OLIT, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘KRAC-OLIT, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, C. Demetrio Javier Sodi de la Tijera, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/168/2018 e IECM/UTEF/306/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-

093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en su caso, la primera no presentó información y la segunda no dio respuesta, por lo cual no fue posible establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, lo que no permitió avanzar en su proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 19 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018”.

JORGE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘JORGE RODRÍGUEZ ESQUIVEL, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Tlalpan en la Ciudad de México, C. Jorge Rodríguez Esquivel, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/186/2018 e IECM/UTEF/326/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.

8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 20 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el

Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018”.

TJNC & TOS, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘TJNC & TOS, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Tlalpan en la Ciudad de México, C. Gilberto Alfonso Flores Alavés, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/185/2018 e IECM/UTEF/325/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.

- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.

19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.

20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.

21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.

22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018".

T-J-N, A.C.:

CONCLUSIONES

"Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada 'T-J-N, A.C.', constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza en la Ciudad de México, C. Miguel Soria López, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/183/2018 e IECM/UTEF/323/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.

3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.
13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Teléfono móvil (celular).
 - d) Domicilio completo.
18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisitar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018”.

DILOPS, A.C.:

CONCLUSIONES

“Como resultado del procedimiento de Fiscalización, Disolución y Liquidación de la Asociación Civil denominada ‘DILOPS, A.C.’, constituida para el apoyo del aspirante a candidato sin partido a Alcalde en la Demarcación Territorial Xochimilco en la Ciudad de México, C. Rogelio Guevara Venancio, se determinaron las situaciones siguientes:

El Responsable de la Asociación Civil, fue omiso en presentar los estados de posición financiera y de resultados, así como la balanza de comprobación y auxiliares contables, todo ello acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, no obstante que mediante los oficios IECM/UTEF/184/2018 e IECM/UTEF/324/2018 de fechas 26 de marzo y 28 de mayo ambos de 2018, respectivamente, por ser necesaria para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización y liquidación, le fue requerida la documentación que se enlista a continuación:

1. Los informes de apoyo ciudadano y sus anexos presentados ante la autoridad electoral nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización.
2. Los oficios de notificación de errores u omisiones emitidos por la autoridad electoral nacional, así como los oficios de respuesta respectivos.
3. Estados Financieros (El Balance General y el Estado de Resultados), las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, Balanza de Comprobación acumulada y los registros auxiliares contables de todas las cuentas contables, aún en ceros, con cifras al cierre del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
4. Pólizas contables, así como la documentación comprobatoria respectiva y elementos de convicción por el periodo sujeto a revisión.
5. Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas, así como, las conciliaciones bancarias correspondientes, por el periodo comprendido de diciembre de 2017 a mayo de 2018.
6. Copia de los contratos de apertura de la o las cuentas bancarias, registro de firmas y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
7. El Inventario Físico Valuado del Activo Fijo, que contendrá la fecha de adquisición, la descripción del bien e importe.
8. Relación de cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos, documentos con el cual se avale el préstamo, fechas de vencimiento, depósito en garantía, etc.
9. Relación del pasivo si existiera, el cual deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, mismos que deberán estar autorizados.
10. Relación de contratos (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Vigencia.
 - c) Importe del contrato.Anexar copia fotostática de los contratos.
11. La Integración de impuestos retenidos.
12. Declaraciones fiscales por el periodo sujeto a revisión.

13. Documentación comprobatoria del pago de impuestos.
14. Recibos de reconocimiento por actividades políticas.
15. Nóminas y recibos de pagos al personal, por el periodo que se informa.
16. Registro Federal de Contribuyentes, (Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil).
17. Copia de la credencial para votar del otrora aspirante, liquidador y del o las personas responsables del órgano de finanzas, además deberá informar lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo electrónico.
- c) Teléfono móvil (celular).
- d) Domicilio completo.

18. Acordar la disolución de la Asociación Civil y designar a una o un liquidador.
19. Informar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el nombre de la o el liquidador, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
20. Otorgar los más amplios poderes a la o el liquidador, para actos de dominio y representación de la Asociación Civil, así como el registro de firmas de las cuentas bancarias, como único facultado para suscribir en las mismas.
21. Presentar una relación de las operaciones que, en su caso, haya realizado la Asociación Civil, a partir de la fecha en que se cerró el SIF y hasta el 31 de mayo de 2018; así como la documentación soporte de las mismas y los estados de cuenta bancarios por dicho periodo.
22. Requisar el documento denominado 'Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas' al cual se anexó copia, mismo que ya le había sido requerido al momento de la notificación del Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-093/2018, relativo a los lineamientos para realizar notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI).

Por lo anterior, el aspirante como responsable de la Asociación Civil incumplió con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I, inciso d) y II, numeral 1 del Reglamento.

Al respecto, dicha conducta debe calificarse como **particularmente grave**, toda vez que la omisión en que incurrió el aspirante a candidato sin partido no permitió a esta autoridad establecer la posición financiera de la misma, conocer la totalidad de los recursos que obtuvo, los que aplicó en el desarrollo de sus actividades, si adquirió bienes muebles y, en su caso, si existen remanentes que deban ser entregados.

Ello subsistió, no obstante las acciones desplegadas por esta autoridad para allegarse de información de terceros, como fueron los requerimientos realizados a la UTF y a la CNBV, autoridades que, en el caso de la UTF remitió la información con la que contaba, la cual resultó insuficiente para establecer de manera fehaciente la posición financiera de la Asociación Civil, y en el caso de la CNBV no se recibió respuesta alguna, lo que no permitió avanzar en el proceso de liquidación y disolución, aun y cuando el objeto para la cual fue creada había concluido.

Como ya ha quedado acreditado, la conducta omisa desplegada por el aspirante a candidato, afectó la transparencia y la legalidad, al no presentar la información financiera y ajustarse al procedimiento de liquidación de la Asociación Civil que constituyó para la rendición de cuentas, cuyo objeto concluyó el 22 de marzo de 2018, fecha en que se le notificó el Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado con clave IECM/ACU-CG-064/2018".

2.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN COMO RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUARENTA Y SIETE ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

(...)

RESUELVE :

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron las asociaciones civiles.

SEGUNDO. Se impone al **C. Xavier González Zirión** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.1 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TERCERO. Se impone al **C. Alfredo Solar Picazo** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.2 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUARTO. Se impone al **C. Hugo Rodríguez Barroso** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.3 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

QUINTO. Se impone al **C. Héctor Alexis Gómez Flores** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.4 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

SEXTO. Se impone al **C. Edgar Mauricio Pacheco Chávez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.5 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

SÉPTIMO. Se impone al **C. Josué Tláloc Villanueva Lobato** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.6 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

OCTAVO. Se impone a la **C. Paola Ruiz Servín** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.7 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

NOVENO. Se impone al **C. Carlos Enrique Trejo Ávila** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.8 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO. Se impone al **C. Yael Norim Camacho Vargas** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.9 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO PRIMERO. Se impone al **C. Ismael Irving Lara Hidalgo** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.10 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO SEGUNDO. Se impone al **C. Francisco Daniel Herrera Aguilar** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.11 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO TERCERO. Se impone a la **C. María Cristina Díaz González** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.12 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO CUARTO. Se impone a la **C. Silvia González Figueroa** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.13 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO QUINTO. Se impone al **C. Jesús Germán Morales Gómez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.14 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO SEXTO. Se impone al **C. Fernando Yael Hernández Hinojosa** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.15 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO SÉPTIMO. Se impone al **C. Thomas Xavier González de Nennie** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.16 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO OCTAVO. Se impone al **C. Fausto Carbajal Glass** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.17 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

DÉCIMO NOVENO. Se impone a la **C. Sonia Colín González** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.18 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO. Se impone al **C. Jonathan Josafat Herrerías Romero** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.19 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Se impone al **C. Julián Manuel Beltrán Santiago** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.20 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se impone al **C. Ángel Noé Mendoza Arzate** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.21 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO TERCERO. Se impone al **C. Miguel Iván Concha Cartagena** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.22 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO CUARTO. Se impone al **C. Gilberto García Feria** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.23 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO QUINTO. Se impone al **C. Delfino Ortiz Vázquez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.24 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO SEXTO. Se impone al **C. Jaime Reyes Ramírez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.25 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se impone a la **C. María Guadalupe Lachino Salinas** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.26 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO OCTAVO. Se impone al **C. Xavier Noval Enterría** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.27 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

VIGÉSIMO NOVENO. Se impone al **C. Javier Alfonso Flores Flores** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.28 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO. Se impone al **C. Hugo Javier Isla de la Maza** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.29 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se impone a la **C. Adriana Bello Méndez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.30 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se impone a la **C. Nancy Gabriela Sandoval Orozco** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.31 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO TERCERO. Se impone al **C. Alberto Aarón Peña Padilla** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.32 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO CUARTO. Se impone al **C. Oliverio Orozco Tovar** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.33 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO QUINTO. Se impone a la **C. Laura Aureoles Nájera** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.34 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO SEXTO. Se impone al **C. Óscar Arturo Picazo Reyna** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.35 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se impone a la **C. Martha Gabriela Aguilar Armenta** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.36 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO OCTAVO. Se impone al **C. Marco Antonio Lenin Ramírez Valerio** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.37 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

TRIGÉSIMO NOVENO. Se impone al **C. Jaime Nájera Juárez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.38 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO. Se impone al **C. Alberto Israel Álvarez Suárez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.39 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se impone al **C. David Alejandro Márquez Salazar** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.40 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se impone a la **C. Cynthia María Caballero Barrón** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.41 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Se impone a la **C. Juliana Jiménez Valero** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.42 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Se impone al **C. Demetrio Javier Sodi de la Tijera** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.43 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Se impone al **C. Jorge Rodríguez Esquivel** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.44 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Se impone al **C. Gilberto Alfonso Flores Álavez** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.45 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Se impone al **C. Miguel Soria López** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.46 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Se impone al **C. Rogelio Guevara Venancio** como sanción administrativa en términos del Considerando 34.47 de la presente resolución **No poder registrar una candidatura sin partido en el siguiente Proceso Electoral Local Ordinario.**

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dar vista al Servicio de Administración Tributaria y al Registro Público de la Propiedad, respecto a las cuarenta y siete asociaciones civiles materia de la presente resolución, por los razonamientos expuestos en los considerandos del 34.1 al 34.47, para los efectos legales conducentes.

QUINCUAGÉSIMO. Este órgano superior de dirección, hace suyo el Informe Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del proceso de fiscalización, disolución y liquidación de 47 Asociaciones Civiles constituidas para el apoyo de las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución, junto con el Informe Consolidado que forma parte integral de la misma, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Publíquese de inmediato en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de internet de este Instituto.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución junto con el Informe Consolidado, a los responsables de las cuarenta y siete asociaciones civiles, y a las personas aspirantes a una candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en los considerandos del 34.1 al 34.47.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Informe Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al acatamiento del recurso, para su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.

Lic. Rubén Geraldo Venegas
El Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 031

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-139-2020	Construcción de Planta Potabilizadora Los Atorones 2 y 6.		24-Septiembre-2020	23-Septiembre-2021	\$40,815,334.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-139-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	26-Agosto-2020	07-Septiembre-2020 10:30 Hrs.	01-Septiembre-2020 09:00 Hrs.	11-Septiembre-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-140-2020	Construcción por cambio de tecnologías de La Planta Potabilizadora Santa Catarina.		24-Septiembre-2020	23-Septiembre-2021	\$18,569,707.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-140-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	26-Agosto-2020	07-Septiembre-2020 12:00 Hrs.	01-Septiembre-2020 09:00 Hrs.	11-Septiembre-2020 12:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-139-2020 y SACMEX-DGAP-LP-140-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción y/o rehabilitación de plantas potabilizadoras en los procesos similares al requerido, se anexa copia de las caratulas de los contratos en trabajos de las mismas índoles, además los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La experiencia y capacidad técnica que acreditaran los interesados, deberá anexarse en su propuesta la cual consiste en: presentar en fotocopia de los contratos formalizados con dependencias del sector público y/o particulares, con obras similares, comprobadas y anexadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que acrediten el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras, así como capacidad comprobada para operar la planta potabilizadora durante el tiempo requerido.

Haber diseñado y construido o rehabilitado al menos cinco plantas potabilizadoras para abastecimiento municipal en la República Mexicana con una capacidad mínima de 50 lps, en estado de operación la planta junta con todas sus unidades de proceso y equipos, por lo menos 1 año en forma interrumpida.

La empresa deberá demostrar que se realizó la construcción y equipamiento o la rehabilitación, la puesta en marcha y la operación transitoria con la planta estabilizada (cinco plantas) por un periodo de un mes como mínimo y poder mostrar físicamente las plantas, en caso de que así lo requiera el Sistema de aguas de la Ciudad de México, con lo que se acreditara la experiencia y capacidad técnica.

Además y en virtud de que los trabajos implican un alto nivel de responsabilidad en capacidad técnica y financiera, los licitantes deberán cumplir, invariablemente, con los siguientes requisitos

1.- Los licitantes deberán ser una empresa que se dedique regularmente al ramo relacionado con la potabilización del agua.

2.- Los licitantes deberán incluir en su propuesta las referencias de su experiencia, relacionada con el proyecto en cuestión. Deberá incluir información para localizar al cliente (nombre del contacto, dirección y número telefónico)

3.- Los licitantes deberán acreditar necesariamente, que la construcción del sistema de referencia de potabilización es automatizado.

4.- El licitante deberá asignar personal calificado para este proyecto, quienes deberán de tener al menos 5 años de experiencia en el cargo o especialidad correspondiente. Se deberá presentar el curriculum vitae y la cedula profesional del personal profesional de cada especialidad que participará en el proyecto, anexando los datos necesarios para su verificación: hojas de bitácora, referencias de trabajos anteriores relativos al diseño, construcción y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento, incluir teléfonos y nombre de los contactos

5.- Los licitantes deberán presentar la estrategia organizacional para llevar a cabo las actividades previstas en los términos de referencia. El licitante deberá anexar en el documento técnico un plan estratégico con el cual se compromete a que si le fuere adjudicada la obra objeto de esta licitación, le garantizara al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que las obras serán concluidas con calidad en tiempo y forma.

Los licitantes deberán anexar en el documento un programa de trabajo (grafico de Gantt) describiendo las actividades y tareas que integran los alcances objeto de esta licitación, así como un diagrama de ruta crítica (PRT) que permita visualizar las tareas cruciales y aquellos que puedan atrasar el avance de la obra y que deban ser atendidas de una forma especial.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-139-2020, SACMEX-DGAP-LP-140-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Sustitución y Rehabilitación de Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-139-2020, y SACMEX-DGAP-LP-140-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-139-2020, SACMEX-DGAP-LP-140-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2020

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 012

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/029/2020	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS POR LUMINARIOS LED EN LA AVENIDA MARINA NACIONAL EN EL TRAMO DE LA CALZADA MÉXICO TACUBA AL CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO), VIALIDAD PERTENECIENTE A LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			18 de septiembre de 2020 al 16 de noviembre de 2020	60 días naturales	\$3,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	25 de agosto de 2020 15:00 hrs.	26 de agosto de 2020 10:00 hrs.	01 de septiembre de 2020 13:00 hrs.	07 de septiembre de 2020 10:00 hrs.	11 de septiembre de 2020 11:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/1785/2020** de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-085-2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 04 DE AGOSTO DE 2020

En la página 17, renglón 16.

DICE:

...Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1360/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

DEBE DECIR:

...Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2786/2020, de fecha 06 de julio de 2020.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-088-2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE AGOSTO DE 2020

En la página 37, cuadro único, cuarta línea.

DICE:

1020502	“Proyecto Integral para los trabajos de Construcción de la Clínica Especializada ubicada en calle Manuel Carpio No. 470, esq. calle Plan de San Luis, Col. Santo Thomas, C.P. 11350, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a precio alzado y tiempo determinado.	07/sept/2020	31/dic/2021	\$12,650,000.00
---------	---	--------------	-------------	-----------------

DEBE DECIR:

1020502	“Proyecto Integral para los trabajos de Construcción de la Clínica Especializada ubicada en calle Manuel Carpio No. 470, esq. calle Plan de San Luis, Col. Santo Thomas, C.P. 11350, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a precio alzado y tiempo determinado.	07/sept/2020	31/dic/2020	\$12,650,000.00
---------	---	--------------	-------------	-----------------

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
IDENTIDAD DEL GANADOR CONVOCATORIAS 001 A LA 018 DEL EJERCICIO 2020.

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en relación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus Artículos 1° y 3° Apartado A, 23 primer párrafo, 24 inciso A) , 25 apartado A fracción I y el 34; así como al Manual Administrativo de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias números **001 a la 018 del ejercicio 2020**, conforme a lo siguiente:

Numero de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
DGOIV-LPN-001-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-002-2020	CANCELADO				
DGOIV-LPN-003-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN Y MAPEO EN: AV. RÍO DE LOS REMEDIOS, (FRANCISCO J. MACIN-VALLE ALTO), EN LA CIUDAD DE MÉXICO	KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	\$ 34'649,571.59	06-feb-20	21-mar-20
DGOIV-LPN-004-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-005-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, PAQUETE "B", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 6'112,353.20	06-feb-20	16-mar-20
DGOIV-LPN-006-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-007-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: EJE 5 PONIENTE DE RÓMULO O' FARRIL A AV. OBSERVATORIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 49'371,987.42	30-mar-20	30-abr-20
DGOIV-LPN-008-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO PAQUETE "C", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.	\$ 5'730,400.00	30-mar-20	08-may-20

DGOIV-LPN-010-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: AV. INSURGENTES DE EJE 1 NORTE A EJE 3 NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO, S.A. DE C.V.	\$ 28'837,460.52	13-abr-20	27-may-20
DGOIV-LPN-011-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, DESDE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN A IZAZAGA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 13'455,999.97	10-abr-20	19-may-20
DGOIV-LPN-012-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-013-2020	RETIRO DE MOBILIARIO URBANO OBSOLETO EN DIVERSAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	INNOVACIÓN ARQUITECTÓNICA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	\$ 5'335,375.92	08-abr-20	06-jul-20
DGOIV-LPN-014-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-015-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-016-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-017-2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PARAPETOS EN EJE 6 SUR, TRAMO DE EJE 8 SUR CALZADA ERMITA IZTAPALAPA A PERIFÉRICO Y SAN ANTONIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONTACTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 9'343,609.82	24-abr-20	22-jul-20
DGOIV-LPN-018-2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PARAPETOS EN EJE CENTRAL, TRAMO DE EJE 3 SUR A EJE 1 SUR LORENZO BOTURINI, AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO FERRETERO VALMAR, S.A. DE C.V.	\$ 5'496,591.00	24-abr-20	22-jul-20
DGOIV-LPN-019-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: AV. GRANJAS, TRAMO: MARAVILLAS – CAMARONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	\$ 14'039,163.16	08/05/2019	02/06/2019
DGOIV-LPN-020-2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PARAPETOS EN EJE 5 SUR, TRAMO DE CALZADA DE TLALPAN A PERIFÉRICO Y SAN ANTONIO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCCIONES LERMA, S.A. DE C.V.	\$ 6'113,024.79	24-abr-20	22-jul-20
DGOIV-LPN-021-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO EN DIFERENTES COLONIAS UBICADAS EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO FERRETERO VALMAR, S.A. DE C.V.	\$ 10'811,938.34	23-abr-20	19-oct-20
DGOIV-LPN-022-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-023-2020	DESIERTO				

DGOIV-LPN-024-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: GRAN CANAL (CIRCUITO INTERIOR A PERIFÉRICO NORTE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 52'888,690.63	30-may-20	28-jul-20
DGOIV-LPN-025-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: AV. AQUILES SERDÁN DE MÉXICO - TACUBA A LAS ARMAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 60'367,619.17	30-may-20	28-jul-20
DGOIV-LPN-026-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-027-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-028-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-029-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FUENTES URBANAS: SALTO DEL AGUA, ACUEDUCTO, DIANA CAZADORA, TECOLOTES, PLAZA DE LA REPÚBLICA, LUIS PASTEUR, DANZANTES, PALOMAS, CIBELES, MONUMENTAL, PERIFÉRICO, SIMÓN BOLÍVAR, HONGOS 1, HONGOS 2, HONGOS 3, HONGOS 4, PETRÓLEOS, VAQUERITOS, VÍBORAS (MIXCOAC), PLAZA TLAXCOAQUE, PLAZA DE LA REPÚBLICA, PLAZA DE LA IDENTIDAD Y 12 FUENTES DE LA ALAMEDA CENTRAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	TALLER CENTRAL DE INGENIERÍA TCI, S.A. DE C.V.	\$ 20'442,594.37	22-may-20	07-dic-20
DGOIV-LPN-031-2020	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PATIOS DE MANIOBRAS EN LA CENTRAL DE ABASTO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE 02 (SEGUNDA ETAPA).	CONSTRUCCIONES LERMA, S.A. DE C.V.	\$ 21'659,599.09	03-jun-20	16-ago-20
DGOIV-LPN-032-2020	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PATIOS DE MANIOBRAS EN LA CENTRAL DE ABASTO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE 03 (SEGUNDA ETAPA), 2 PATIOS Y VIALIDADES.	GCP, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 23'514,934.28	03-jun-20	16-ago-20
DGOIV-LPN-033-2020	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$ 18'369,175.59	04-jun-20	30-nov-20
DGOIV-LPN-034-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-035-2020	DESIERTO				
DGOIV-LPN-036-2020	DESIERTO				
DGOIV/LPN/037/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA AQUILES SERDÁN, TRAMO CALZADA DE LAS ARMAS A CALZADA MÉXICO TACUBA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	BILLIARD PROJECT, S.A. DE C.V.	\$ 1'961,682.60	11-jun-20	10-jul-20

DKOIV-LPN-038-2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/039/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, TRAMO DE PERIFÉRICO NORTE A RÍO SAN JOAQUÍN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	PTAH INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.	\$ 3'439,697.77	11-jun-20	08-sep-20
DKOIV/LPN/040/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/041/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN, TRAMO DE AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO A PERIFÉRICO NORTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	LESOL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$ 3'622,148.11	22-jun-20	21-jul-20
DKOIV/LPN/042/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/043/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/044/2020	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AVENIDA GRAN CANAL, TRAMO DE CIRCUITO INTERIOR A PERIFÉRICO NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.	\$ 10'358,801.35	19-jun-20	17-ago-20
DKOIV/LPN/045/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/046/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/047/2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-048-2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-049-2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-050-2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-051-2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-052-2020	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, EN EL TRAMO DE GLORIETA DE LOS INSURGENTES A CALLE FRONTERA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	MEJORAS, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE, S.A. DE C.V.	\$ 26'812,644.72	22-jun-20	20-ago-20
DKOIV-LPN-053-2020	DESIERTO				
DKOIV-LPN-054-2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, PAQUETE "E", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 5'614,044.58	22-jun-20	31-jul-20
DKOIV/LPN/055/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/056/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, PAQUETE "G", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	UTOPIA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$ 5'427,669.00	30-jun-20	08-ago-20

DKOIV/LPN/057/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, PAQUETE "H", EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	PARNASAMEX, S.A. DE C.V.	\$ 4'483,005.95	30-jun-20	08-ago-20
DKOIV/LPN/058/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/059/2020	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, EN EL TRAMO DE DR. RIO DE LA LOZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 23'795,595.86	01-jul-20	17-nov-20
DKOIV/LPN/060/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/061/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUADRANTE I.	FLETES, MAQUINAS Y MOVIMIENTOS, S.A. DE C.V.	\$ 5'386,198.70	05-jul-20	13-ago-20
DKOIV/LPN/062/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/063/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/064/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/065/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO, EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUADRANTE II.	GRUPO COMERCIAL DÍAZ MENDOZA, S.A. DE C.V.	\$ 4'591,237.38	07-jul-20	05-ago-20
DKOIV/LPN/066/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/067/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/068/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: DISTRIBUIDOR VÍAL HEBERTO CASTILLO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORES DE JALTOCAN, S.A. DE C.V.	\$ 13'112,812.87	12-jul-20	10-ago-20
DKOIV/LPN/069/2020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, VERTICAL Y ADECUACIÓN GEOMÉTRICA, EN DIVERSAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 10'603,877.04	12-jul-20	09-oct-20
DKOIV/LPN/070/2020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FRENTE 1.	MATS DESARROLLO DE INGENIERÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 14'135,601.68	12-jul-20	09-sep-20
DKOIV/LPN/071/2020	TRABAJOS DE BACHEO Y REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA CUBRIR SOLICITUDES AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO ALMEM, S.A. DE C.V.	\$ 10'012,619.38	12-jul-20	08-dic-20
DKOIV/LPN/072/2020	DESIERTO				

DKOIV/LPN/073/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAVÉS DE MAPEO EN: PERIFÉRICO, TRAMO DE INSURGENTES A INGENIEROS MILITARES (AMBOS SENTIDOS), CARRILES CENTRALES Y LATERALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	GCP, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 46'526,002.39	20-jul-20	02-sep-20
DKOIV/LPN/074/2020	TRABAJOS REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, TRAMO DE PERIFÉRICO NORTE A CIRCUITO INTERIOR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	VEROBRAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'445,213.05	17-jul-20	14-oct-20
DKOIV/LPN/075/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/076/2020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$ 5'803,643.26	01-sep-20	29-dic-20
DKOIV/LPN/077/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN AV. PIRAÑA, ALCALDÍA TLÁHUAC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	ASFALTOS JOGA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 9'837,736.17	12-jul-20	10-ago-20
DKOIV/LPN/078/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/079/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/080/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CALZ. TLALPAN DE MOBILIARIO URBANO Y SEÑALAMIENTO DE INSURGENTES A TLAXCOAQUE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V.	\$ 8'947,297.84	02-ago-20	15-sep-20
DKOIV/LPN/081/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/082/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/083/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL EJE CENTRAL DE PLAZA GARIBALDI A EJE 1 NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	GRUPO CONSULTOR VAL, S.A. DE C.V.	\$ 15'163,160.43	10-ago-20	22-dic-20
DKOIV/LPN/084/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/085/2020	DESIERTO				
DKOIV/LPN/086/2020	DESIERTO				

Las razones de designación podrán ser consultadas en la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas

Ciudad de México, a 17 de agosto del 2020

(Firma)

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

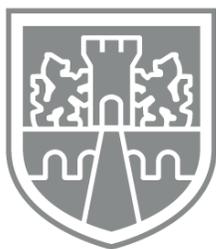
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)